
 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	1 de 48

Datos personales	
Nombre	Alejandro Vega Pérez
Partido o Movimiento	Partido Liberal
Circunscripción	Meta
Período Legislativo	20 de julio de 2019 – 20 de junio de 2020
Correo Institucional	alejandro.vega@camara.gov.co

Informe de gestión
<p>Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. <i>(Lit. j. Art. 8º, ley 1828 de 2017) Código de Ética y Estatuto del Congresista.</i></p>
Información mínima obligatoria
<p>1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente.</p>
<p>- <u>AUTOR DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE LEY Y/O ACTO LEGISLATIVO:</u></p>
<p>1. Proyecto de Acto Legislativo No.365 de 2019 Cámara acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 343 de 2019 Cámara – 040 de 2019 Senado, “Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”.</p>
<p>Autores: HH.RR. Cesar Ortiz Zorro, Alejandro Alberto Vega Pérez, Edwing Fabian Díaz Plata, Katherine Miranda Peña, León Fredy Muñoz Lopera, Wilmer Leal Pérez, Nevardo Eneiro Rincon Vergara, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Andres David Calle Aguas, Jairo Reinaldo Cala Suarez, David Racero Mayorga, ///365-19/// Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Alberto Carrasquilla Barrera, Ministra de Minas y Energía, Dra. María Fernanda Suárez Londoño, Ministra del Interior, Dra. Nancy Patricia Gutierrez Castañeda, Directora Departamento Nacional de Planeación, Dra. Gloria Amparo Alonso Másmela, HH.RR. Jaime Rodriguez Contreras, Christian José Moreno Villamizar, Hector Javier Vergara Sierra, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Juan Pablo Celis Vergel, Juan Manuel Daza Iguaran, Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Edgar Gómez Roman, Wadith Alberto Manzur Imbett, Oscar Leonardo Villamizar Meneses, Jairo Giovany Cristancho Tarache, Jaime Felipe</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	2 de 48

Lozada Polanco y HH.SS. Ciro Alejandro Ramirez Cortes, Esperanza Andrade De Osso, Didier Lobo Chinchilla, Maritza Martinez Aristizabal.

Estado: Sancionado por el Presidente de la República - Acto Legislativo 5 del 26 de diciembre de 2019.

2. Proyecto de Acto Legislativo No.080 de 2019 Cámara “Por el cual se modifica el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia”, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo No. 074 de 2019 Cámara “Por el cual se adiciona un inciso al artículo 79 y se modifica el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política”.

Autores: 080-19C HH.RR. Juan Carlos Lozada Vargas, Alejandro Alberto Vega Pérez, Harry Giovanni González García, Juan Fernando Reyes Kuri, Andrés David Calle Aguas, Nilton Córdoba Manyoma, José Daniel López Jiménez, Inti Raúl Asprilla Reyes, Julián Peinado Ramírez, Juan Carlos Rivera Peña. /// 074 de 2019C HH.RR. Oswaldo Arcos Benavides, Karen Violette Cure Corcione, Angela Patricia Sanchez Leal, Karina Rojano Palacio, Jose Daniel Lopez Jimenez, Jairo Humberto Cristo Correa, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Jose Gabriel Amar Sepulveda, Modesto Enrique Aguilera, Mauricio Parodi Díaz, Eloy Chichi Quintero Romero, Gloria Betty Zorro Africano, Carlos Mario Farelo Daza, Jaime Rodriguez Contreras, Atilano Alonso Giraldo Arboleda, Salim Villamil Quessep, Julio Cesar Triana Quintero, Jorge Méndez Hernández, Aquileo Medina Arteaga, David Ernesto Pulido Novoa y el H.S. José Luis Pérez Oyuela.

Estado: Aprobado en Comisión Primera - Archivado de conformidad con los artículos 224 y 225 de la Ley 5a de 1992, diciembre 17 de 2019.

3. Proyecto de Acto Legislativo No. 226 de 2019 Cámara “Por el cual se modifica el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia”.


Autores: HH.RR. Juan Carlos Lozada Vargas Alejandro Alberto Vega Pérez, Jose Daniel Lopez Jimenez, Julian Peinado Ramirez, Luis Alberto Alban Urbano,, Julian Gallo Cubillo, Julios Cesar Triana Quintero, Carlos German Navas Talero, Juan Fernando Reyes Kuri y la Honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Audiencia Pública, Noviembre 28 de 2019. Gaceta /2019

Estado: Aprobado en Comisión, Acta No.21, octubre 15 de 2019. - Archivado de conformidad con los artículos 224 y 225 de la Ley 5a de 1992, diciembre 17 de 2019.

4. Proyecto de Ley 062/2019C “Por medio del cual se establecen medidas a favor de las personas afectadas por el cierre de las vías terrestres en Colombia y se dictan otras disposiciones.”

Autores: Alejandro Alberto Vega Pérez, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Julian Peinado Ramirez, Andres David Calle Aguas, Jaime Rodriguez Contreras, Alexander Harley Bermudez Lasso, Juan Fernando Reyes Kuri, Oscar Hernán Sánchez León

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	3 de 48

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992, junio 23 de 2020.

5. Proyecto de Ley 065/2019C “Por medio de la cual se establece como obligatorio para los establecimientos de comercio, mantener en un lugar visible y de fácil acceso al público un ejemplar del estatuto del consumidor.”

Autores: Andres David Calle Aguas, Silvio José Carrasquilla Torres, Jorge Enrique Burgos Lugo, Alejandro Alberto Vega Pérez, Julian Peinado Ramirez y otros.

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

6. Proyecto de Ley 066/2019C “Por medio de la cual se establece la tarifa diferenciada para expedición de licencias de conducción para niveles 1 y 2 del sisben”.

Autores: Andres David Calle Aguas, Alejandro Alberto Vega Pérez, Jorge Enrique Burgos Lugo, Julian Peinado Ramirez, Juan Fernando Reyes Kuri

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

7. Proyecto de Ley 091/2019C “Por medio del cual se toman medidas para garantizar el derecho de los habitantes del territorio colombiano al acceso al servicio público de transporte aéreo y se dictan otras disposiciones.”

Autor: Alejandro Alberto Vega Pérez.

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

8. Proyecto de Ley 092/2019C “Flexibilización del horario laboral para madres o padres cabeza de familia o con deberes familiares”


Autores: Julian Peinado Ramirez, Alejandro Alberto Vega Pérez, Juan Carlos Lozada Vargas, Andres David Calle Aguas, Nilton Córdoba Manyoma, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Oscar Hernán Sánchez León

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

9. Proyecto de Ley 093/2019C “Por la cual se crea la cátedra de ambiente y desarrollo sostenible en el país, se establecen apoyos financieros para investigación en temas medioambientales y se dictan otras disposiciones”

Autores: Julian Peinado Ramirez, Alejandro Alberto Vega Pérez, Juan Carlos Lozada Vargas, Andres David Calle Aguas, Nilton Córdoba Manyoma, Oscar Hernán Sánchez León, Juan Fernando Reyes Kuri

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	4 de 48	

10. Proyecto de Ley 097/2019C “Por medio del cual se promueve la producción y comercialización del cacao y sus derivados”.

Autores: H.S.Horacio José Serpa Moncada y HH.RR. Rodrigo Arturo Rojas Lara, Alejandro Alberto Vega Pérez, Silvio José Carrasquilla Torres, Alvaro Henry Monedero Rivera, Julian Peinado Ramirez, Juan Diego Echavarría Sanchez, Juan Carlos Reinales Agudelo, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Diego Patiño Amariles, John Jairo Roldan Avendaño, Alexander Harley Bermudez Lasso, Henry Fernando Correal Herrera, Oscar Hernán Sánchez León, Edgar Alfonso Gómez Román, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Nubia Lopez Morales, Carlos Julio Bonilla Soto, Andres David Calle Aguas, Crisanto Pizo Mazabuel, Nevardo Eneiro Rincón Vergara, Victor Manuel Ortiz Joya, Ángel María Gaitán Pulido, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Nilton Córdoba Manyoma y otros.

Estado: Retirado por los autores de conformidad con el artículo 155 de la Ley 5a de 1992.

11. Proyecto de Ley No. 112 de 2019 Cámara “Por medio del cual se reglamenta la aspersión de sustancias tóxicas o probablemente tóxicas en el marco de la lucha contra los cultivos de uso ilícito”.


Autores: HH.RR. Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Alejandro Alberto Vega Pérez, Ángel María Gaitán Pulido, Julián Peinado Ramírez, Neyla Ruíz Correa, David Ricardo Racero Mayorca, David Ernesto Pulido Novoa, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Diego Patiño Amariles, John Jairo Cárdenas Morán, Carlos Julio Bonilla Soto, Juan Carlos Lozada Vargas, John Jairo Roldan Avendaño, José Daniel López Jiménez, Harry Giovanni González García, Andrés David Calle Aguas, Silvio José Carrasquilla Torres, Elizabeth Jay-pang Díaz, Edgar Alfonso Gómez Román, Henry Fernando Correal Herrera, Luciano Grisales Londoño.

Estado: Archivado en Comisión, Acta No.54, Junio 15 de 2020.

12. Proyecto de Ley 120/2019C Por la cual se dota a las mutuales de identidad, autonomía y vinculación a la economía del país como empresas solidarias y se establecen otras disposiciones

Autores: H.S. Horacio Jose Serpa Moncada Y HH.RR. Alejandro Alberto Vega Pérez Henry Fernando Correal Herrera, Juan Carlos Reinales Agudelo,, Jairo Humberto Cristo Correa, Ángel María Gaitán Pulido, Julian Peinado Ramirez, Juan Diego Echavarría Sanchez, John Jairo Roldan Avendaño, Flora Perdomo Andrade, Jose Luis Correa Lopez, Andres David Calle Aguas, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Nevardo Eneiro Rincón Vergara, Victor Manuel Ortiz Joya, Alexander Harley Bermudez Lasso, Oscar Hernán Sánchez León

13. Proyecto de Acto Legislativo 172/2019C “Por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y se regulariza el uso recreativo del cannabis”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	5 de 48

Autores: HH.RR. Juan Carlos Lozada Vargas, Alejandro Alberto Vega Pérez, Juan Fernando Reyes Kuri, César Augusto Lorduy Maldonado, Andrés David Calle Aguas, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Katherine Miranda Peña, Juanita María Goebertus Estrada, Ciro Fernández Núñez, Harry Giovanni González García, David Ricardo Racero Mayorca, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Catalina Ortiz Lalinde, Jairo Humberto Cristo Correa, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Inti Raúl Asprilla Reyes.

Estado: Aprobado en Comisión, Acta No.16, Septiembre 24 de 2019 . - Archivado de conformidad con los artículos 224 y 225 de la Ley 5a de 1992, diciembre 17 de 2019.

14. Proyecto de Ley 196/2019C “Por medio del cual se modifica la ley 769 de 2002 y se establecen medidas que permitan incrementar la adquisición y renovación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito -SOAT-, por parte de los propietarios y/o conductores de vehículos motorizados a nivel nacional y se dictan otras disposiciones.”

Autor: Alejandro Alberto Vega Pérez.

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.


15. Proyecto de Ley No. 230 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se crea la categoría especial de campesino o campesina, se expiden normas para su protección, con enfoque diferencial y se dictan otras disposiciones”.

Autores: HH.RR. Cesar Augusto Pachon Achury, Abel David Jaramillo Largo, Alejandro Alberto Vega Pérez, Juan Carlos Lozada Vargas, Cesar Augusto Ortiz Zorro, Edwin Fabian Diaz Plata, Flora Perdomo Andrade, Alejandro Carlos Chacon Camargo, Harry Giovanni Gonzalez Garcia, Jose Edilberto Caicedo Sastoque, Felipe Andres Muñoz Delgado, Jorge Mendez Hernandez, Carlos German Navas Talero, John Jairo Roldan Avendaño, Jose Luis Correa Lopez, Katherine Miranda Peña, Inti Raul Asprilla Reyes, Julian Peinado Ramirez, Julio Cesar Triana Quintero, Oscar Camilo Arango Cardenas, Edward David Rodriguez Rodriguez, Jairo Reinaldo Cala Suarez, David Ricardo Racero Mayorca, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Felix Alejandro Chica Correa y los HH.SS. Guillermo Garcia Realpe, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Antonio Sanguino Paez, Feliciano Valencia Medina.

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992, junio 23 de 2020.

16. Proyecto de Ley No. 246 de 2019 Cámara “Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se profesionaliza su labor y se dictan otras disposiciones”.

Autores: HH.RR. Julian Peinado Ramirez, Alejandro Alberto Vega Pérez, Harry Giovanni Gonzalez Garcia, Andres David Calle Aguas, Jaime Rodriguez Contreras, Margarita Maria Restrepo Arango, Edward David Rodriguez Rodriguez, Adriana Magali Matiz Vargas, Nilton Córdoba Manyoma, Cesar Augusto Ortiz Zorro, Juan Carlos Lozada Vargas, Hernan Gustavo Estupiñan Calvache, Oscar Hernan Sanchez León, John Jairo Hoyos García, Carlos German Navas Talero, Juan Carlos Rivera Peña, Buenaventura León León, Jorge Méndez Hernandez, Julio César Triana Quintero.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	6 de 48	

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992, junio 23 de 2020.

- 17. Proyecto de Ley Estatutaria No. 287 de 2019 Cámara “Por medio del cual se reglamenta la participación política de los servidores públicos, en cumplimiento del artículo 127 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”. Acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria No. 321 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se reglamenta la participación en política de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, y se dictan otras disposiciones”.**

Autores: HH.RR. Juan Diego Echevarria Sanchez, Alejandro Alberto Vega Pérez, Henry Fernando Correa Herrera, Jairo Humberto Cristo Correa, José Luis Correa Lopez, Faber Alberto Muñoz Ceron, Jhon Arley Murillo Benitez, Andres David Calle Aguas. ///PLE 321/19C/// Oscar Leonardo Villamizar Meneses.

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992, junio 23 de 2020.


- 18. Proyecto de Ley 291/2019C “Por medio del cual se modifican los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993”**

Autores: Jose Luis Correa Lopez, Alejandro Alberto Vega Pérez, Julian Peinado Ramirez, Juan Diego Echavarría Sanchez, John Jairo Roldan Avendaño, Nevardo Eneiro Rincón Vergara, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Juan Carlos Lozada Vargas, Silvio José Carrasquilla Torres, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Carlos Julio Bonilla Soto, Crisanto Pizo Mazabuel, Nilton Córdoba Manyoma, Andres David Calle Aguas, Oscar Hernán Sánchez León, Alexander Harley Bermudez Lasso, Flora Perdomo Andrade, Hernán Gustavo Estupiñan Calvache, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Luciano Grisales Londoño, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Nubia Lopez Morales, Victor Manuel Ortiz Joya, Edgar Alfonso Gómez Román, Ángel María Gaitán Pulido, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Adriana Gomez Millan, Henry Fernando Correal Herrera.

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992, junio 23 de 2020.

- 19. Proyecto de Ley 300/2019C “Por medio de la cual se actualiza y fortalece la normatividad vigente en materia de donación y trasplante de componentes anatómicos en Colombia, y se dictan otras disposiciones” – “Ley Omar Santiago”**

Autores: Jose Luis Correa Lopez, Alejandro Alberto Vega Pérez, Julian Peinado Ramirez, Juan Diego Echavarría Sanchez, John Jairo Roldan Avendaño, Nevardo Eneiro Rincón Vergara, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Juan Carlos Lozada Vargas, Silvio José Carrasquilla Torres, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Carlos Julio Bonilla Soto, Crisanto Pizo Mazabuel, Nilton Córdoba Manyoma, Andres David Calle Aguas, Oscar Hernán Sánchez León, Alexander Harley Bermudez Lasso, Flora Perdomo Andrade, Hernán Gustavo Estupiñan Calvache, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Luciano Grisales Londoño, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Nubia Lopez Morales, Victor Manuel Ortiz Joya, Edgar Alfonso Gómez Román, Ángel María Gaitán Pulido, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Adriana Gomez Millan, Henry Fernando Correal Herrera

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	7 de 48

20. Proyecto de Ley 317/2020C Por medio de la cual se establecen funciones especiales a la defensoría del pueblo, las personerías y las alcaldías municipales en materia de promoción del acceso al derecho de propiedad a los poseedores urbanos de predios considerados como vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario, y se otorgan herramientas a los alcaldes para promover el acceso a la pequeña propiedad inmobiliaria urbana

Autores: Ángel María Gaitán Pulido Alexander Harley Bermudez Lasso, Kelyn Johana González Duarte, Jose Luis Correa Lopez, Edgar Alfonso Gómez Román, Andres David Calle Aguas, Nevardo Eneiro Rincón Vergara, Juan Diego Echavarria Sanchez, Henry Fernando Correal Herrera, Alejandro Alberto Vega Pérez, Julian Peinado Ramirez, Nilton Córdoba Manyoma, Crisanto Pizo Mazabuel, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Carlos Julio Bonilla Soto

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

21. Proyecto de Ley 341/2020C Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la ley orgánica del plan de desarrollo

Autores: Oscar Hernán Sánchez León, Alejandro Alberto Vega Pérez, Angela Patricia Sanchez Leal, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Hernán Gustavo Estupiñan Calvache, Juan Carlos Reinales Agudelo, Jorge Enrique Burgos Lugo.

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.


22. Proyecto de Ley 359/2020C “Por medio del cual se crea la renta vida”

Autores: Juan Diego Echavarria Sanchez, Alejandro Alberto Vega Pérez, Henry Fernando Correal Herrera, John Jairo Roldan Avendaño, Carlos Julio Bonilla Soto, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Edgar Alfonso Gómez Román, Juan Carlos Reinales Agudelo, Nilton Córdoba Manyoma, Juan Carlos Lozada Vargas, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Julian Peinado Ramirez, Crisanto Pizo Mazabuel, Víctor Manuel Ortiz Joya, Silvio José Carrasquilla Torres, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Andres David Calle Aguas, Alvaro Henry Monedero Rivera, Juan Fernando Reyes Kuri, Kelyn Johana González Duarte, Luciano Grisales Londoño, Nevardo Eneiro Rincón Vergara, Nubia Lopez Morales, Oscar Hernán Sánchez León, Rodrigo Arturo Rojas Lara, Adriana Gomez Millan, Flora Perdomo Andrade, Alexander Harley Bermudez Lasso, Hernán Gustavo Estupiñan Calvache, Ángel María Gaitán Pulido, Elizabeth Jay-Pang Díaz

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

23. Proyecto de Ley 360/2020C por medio de la cual se regula la desconexión en la relación laboral, legal y/o reglamentaria y se modifica la ley 1221 de 2008

Autores: Rodrigo Arturo Rojas Lara, Alejandro Alberto Vega Pérez, Juan Fernando Reyes Kuri, Silvio José Carrasquilla Torres, Nubia Lopez Morales, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Ángel María Gaitán

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	8 de 48	

Pulido, Julian Peinado Ramirez, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Hernán Gustavo Estupiñan Calvache, Oscar Hernán Sánchez León, Adriana Gomez Millan, Emeterio Jose Montes De Castro

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

- Ponente designado de los siguientes proyectos de ley y/o acto legislativo:

1. Ponencia en trámite de segunda vuelta para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara – No.39 de 2019 Senado “Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal”.

Autores: Contralor General de la República Carlos Felipe Córdoba Larrarte, los Honorables Representantes Gabriel Santos García, Edward David Rodríguez Rodríguez, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Kelyn Johana González Duarte, Álvaro Henry Monedero Rivera, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Harry Giovanni González García, Jorge Méndez Hernández, José Daniel López Jiménez, Juan Carlos Rivera Peña, Erasmo Elías Zuleta Bechara, Edgar Alfonso Gómez Román, Salim Villamil Quessep, José Luis Campo, Jaime Felipe Lozada Polanco, German Alcides Blanco Álvarez, Atilano Alonso Giraldo Arboleda, Félix Alejandro Chica Correa, Armando Antonio Zabaraín D’Arce, Karina Estefanía Rojano Palacio, Faber Alberto Muñoz Cerón, Enrique Cabrales Baquero, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, los Honorables Senadores Santiago Valencia González, Miguel Ángel Pinto Hernández, Fabio Raúl Amín Sáleme, Luis Fernando Velasco Cháves, Germán Varón Cotrino, Roy Leonardo Barreras Montealegre,

Ponentes: HH.RR. Alejandro Alberto Vega Pérez -C-, Gabriel Santos García -C-, Harry Giovanni González García, Adriana Magali Matiz Vargas, José Daniel López Jiménez, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Juanita María Goebertus Estrada, Carlos German Navas Talero y Luis Alberto Albán Urbano.

Primera vuelta publicado en el Diario Oficial 51018


Ponencia Primer Debate. Gaceta: 676/2019

Texto Aprobado en Comisión. Gaceta: 742/2019

Estado: Aprobado en Comisión, Acta No.03, Julio 31 de 2019. Acto Legislativo 04 de 2019.

2. Ponencia en trámite de segunda vuelta para segundo debate al Proyecto de Acto Legislativo No. 355 de 2019 Cámara – No.39 de 2019 Senado “Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal”.

Autores: Contralor General de la República Carlos Felipe Córdoba Larrarte, los Honorables Representantes Gabriel Santos García, Edward David Rodríguez Rodríguez, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Kelyn Johana González Duarte, Álvaro Henry Monedero Rivera, Fabio Fernando Arroyave Rivas, Harry Giovanni González García, Jorge Méndez Hernández, José Daniel López Jiménez, Juan Carlos Rivera Peña, Erasmo Elías Zuleta Bechara, Edgar Alfonso Gómez Román, Salim Villamil Quessep, José Luis Campo, Jaime Felipe Lozada Polanco, German Alcides Blanco Álvarez, Atilano

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	9 de 48	

Alonso Giraldo Arboleda, Félix Alejandro Chica Correa, Armando Antonio Zabaraín D´Arce, Karina Estefanía Rojano Palacio, Faber Alberto Muñoz Cerón, Enrique Cabrales Baquero, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, los Honorables Senadores Santiago Valencia González, Miguel Ángel Pinto Hernández, Fabio Raúl Amín Sáleme, Luis Fernando Velasco Cháves, Germán Varón Cotrino, Roy Leonardo Barreras Montealegre,

Ponentes: HH.RR. Alejandro Alberto Vega Pérez -C-, Gabriel Santos García -C-, Harry Giovanni González García, Adriana Magali Matiz Vargas, José Daniel López Jiménez, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Juanita María Goebertus Estrada, Carlos German Navas Talero y Luis Alberto Albán Urbano.

Primera vuelta publicado en el Diario Oficial 51018

Ponencia Segundo Debate. Gaceta: 742/2019, Mayoritaria

Estado: Aprobado en Plenaria de la Cámara de Representante - Acto Legislativo 04 de 2019.

3. Ponencia en trámite de segunda vuelta para primer debate al Proyecto de Acto legislativo No. 002 de 2019 Cámara “ Por el cual se adiciona al artículo 310 de la Constitución Política Colombiana normas especiales para la organización, funcionamiento, protección cultural, étnica y ambiental para el Departamento de Amazonas”.

Autores: HH.RR. Yenica Sugein Acosta Infante, Juan David Vélez Trujillo, Carlos Eduardo Acosta Lozano, Jennifer Kristin Arias Falla, Ricardo Alfonso Ferro Lozano, Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Enrique Cabrales Baquero, Rubén Darío Molano Piñeros, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Christian Munir Garces Aljure, Milton Hugo Angulo Viveros, José Jaime Uscátegui Pastrana, Diego Javier Osorio Jiménez, Gustavo Londoño García, César Eugenio Martínez Restrepo, Oscar Leonardo Villamizar Meneses, Juan Fernando Espinal Ramírez, John Jairo Bermudez Garcés y los HH. SS. Paloma Valencia Laserna, Paola Andrea Holguín Moreno y Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Ponentes: HH.RR. Alejandro Alberto Vega Pérez -C-, Oscar Leonardo Villamizar Meneses -C-, Buenaventura Leon Leon, David Ernesto Pulido Novoa, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Inti Raúl Asprilla Reyes, Carlos Germán Navas Talero y Luis Alberto Albán Urbano. Proyecto publicado, Gaceta 655/2019


Audiencia Pública, Agosto 28 de 2019.

Ponencia Primer Debate. Gaceta: 875/2019

Texto Aprobado en Comisión. Gaceta: 1014/2019

Estado: Aprobado en Comisión, Acta No.17, Septiembre 30 de 2019.

4. Ponencia en trámite de segunda vuelta para segundo debate al Proyecto de Acto legislativo No. 002 de 2019 Cámara “ Por el cual se adiciona al artículo 310 de la Constitución Política Colombiana normas especiales para la organización, funcionamiento, protección cultural, étnica y ambiental para el Departamento de Amazonas”.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	10 de 48	

Autores: HH.RR. Yenica Sugein Acosta Infante, Juan David Vélez Trujillo, Carlos Eduardo Acosta Lozano, Jennifer Kristin Arias Falla, Ricardo Alfonso Ferro Lozano, Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Enrique Cabrales Baquero, Rubén Darío Molano Piñeros, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Christian Munir Garces Aljure, Milton Hugo Angulo Viveros, José Jaime Uscátegui Pastrana, Diego Javier Osorio Jiménez, Gustavo Londoño García, César Eugenio Martínez Restrepo, Oscar Leonardo Villamizar Meneses, Juan Fernando Espinal Ramírez, John Jairo Bermudez Garcés y los HH. SS. Paloma Valencia Laserna, Paola Andrea Holguín Moreno y Fernando Nicolás Araújo Rumié.

Ponentes: HH.RR. Alejandro Alberto Vega Pérez –C-, Oscar Leonardo Villamizar Meneses –C-, Buenaventura Leon Leon, David Ernesto Pulido Novoa, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Inti Raúl Asprilla Reyes, Carlos Germán Navas Talero y Luis Alberto Albán Urbano. Proyecto publicado, Gaceta 655/2019

Audiencia Pública, Agosto 28 de 2019.

Ponencia Segundo Debate. Gaceta: 1014/2019

Estado: Ponencia Negada en segundo debate.

5. Ponencia en primera vuelta para el primer debate al Proyecto de Acto legislativo No. 051 de 2019 Cámara "Por medio del cual se adicionan los artículos 234 y 235 de la Constitución Política y garantiza retroactivamente el derecho a impugnar la primera Sentencia condenatoria".

Autores: HH.RR. Juan Carlos Wills Ospina, Juan Carlos Rivera Peña, Buenaventura León León, Adriana Magali Matiz Vargas, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Armando Antonio Zabarain de Arce, Diela Liliana Benavides Solarte, José Elver Hernández Casas, Maria Cristina Soto de Gómez, Yamil Hernando Arana Padauí, Emeterio José Montes de Castro, Wadith Alberto Manzur Imbett, José Gustavo Padilla Orozco


Ponentes: HH.RR. Juan Carlos Wills Ospina -C-, Alejandro Alberto Vega Pérez -C-, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Elbert Díaz Lozano, Juanita María Goebertus Estrada, Carlos German Navas Talero, Luis Alberto Albán Urbano y César Augusto Lorduy Maldonado.

Audiencia Pública, septiembre 04 de 2019. Gaceta /2019

Estado: Archivado de conformidad con los artículos 224 y 225 de la Ley 5a de 1992, diciembre 17 de 2019.

6. Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley No. 083 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se adiciona una causal de inhabilidad para celebrar contratos con entidades estatales por la comisión de conductas prohibidas por el régimen de competencia".

Autores: HH.RR. Ricardo Alfonso Ferro Lozano, Juan Pablo Celis Vergel, Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Oscar Leonardo Villamizar Meneses, Christian Munir Garces Aljure, Enrique Cabrales Baquero, Edward David Rodríguez Rodríguez, Jose Jaime Uscategui Pastrana, Jennifer Kristin Arias Falla, Esteban Quintero Cardona, Gustavo Londoño Garcia, Milton

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	11 de 48	

Hugo Angulo Viveros, Óscar Darío Pérez Pineda, Juan David Velez Trujillo, John Jairo Bermudez Garcés, Yenica Sugein Acosta Infante, Oscar Leonardo Villamizar Meneses, Hernan Humberto Garzon Rodriguez, Rubén Darío Molano Piñeros, Álvaro Hernán Prada Artunduaga, Juan Fernando Espinal Ramirez y otras.

Ponentes: HH.RR. Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Adriana Magali Matiz Vargas, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Alejandro Alberto Vega Pérez, John Jairo Hoyos Garcia, Juanita Maria Goebertus Estrada, Carlos German Navas Talero, Luis Alberto Alban Urbano, Ángela María Robledo Gómez.

Ponencia Segundo Debate. Gaceta: 1084/2019

Estado: Aprobado en Comisión Primera, Acta No.88, Septiembre 30 de 2019.

7. Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley No. 043 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se fortalecen las Veedurías Ciudadanas para la vigilancia de la Gestión Pública”.

Autores: HH.RR. Buenaventura Leon Leon, Juan Carlos Wills Ospina, Adriana Magali Matiz Vargas, Yamil Hernando Arana Paduai, Wadith Alberto Manzur Imbet, Nilton Córdoba Manyoma, Alfredo Ape Cuello Baute, Juan Carlos Rivera Peña, Jimmy Harold Diaz Peña, Diela Liliana Benavides Solarte, German Alcides Blanco Alvarez, Jaime Felipe Lozada Polanco, Felix Alejandro Chica Correa, Nidia Marcela Osorio Salgado, Nicolas Albeiro Echeverry Alvaran, Jose Elver Hernandez Casas, Maria Cristina Soto de Gómez.

Ponentes: HH.RR. Alejandro Alberto Vega Pérez –C-, Buenaventura León León –C-, Margarita Maria Restrepo Arango, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, David Ernesto Pulido Novoa, Inti Raúl Asprilla Reyes, Carlos, Germán Navas Talero y Luis Alberto Albán Urbano.

Ponencia Primer Debate. Gaceta: 752/201

Texto Aprobado en Comisión. Gaceta: 1081/2019


Ponencia Segundo Debate. Gaceta: 1081/2019

Estado: Aprobado en Plenaria en segundo debate.

8. Ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 096 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se modifica algunos aspectos del estatuto general de contratación y la ejecución presupuestal, e introducir herramientas que permiten fortalecer la lucha contra la corrupción”.

Autores: HH. RR. Rodrigo Arturo Rojas Lara, Julián Peinado Ramírez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, John Jairo Roldan Avendaño, Alexander Harley Bermudez Lasso, Harry Giovanni González García, Edgar Alfonso Gómez Román, Nubia López Morales, Carlos Julio Bonilla Soto, Crisanto Pisso Mazabuel, Nevardo Eneiro Rincón Vergara, Víctor Manuel Ortiz Joya, Juan Fernando Reyes Kuri, Juan Carlos Lozada Vargas, Elizabeth Jay-pang Díaz, Ángel María Gaitán Pulido, Nilton Córdoba Manyoma.

Ponente: Alejandro Alberto Vega Pérez

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	12 de 48

Ponencia Primer Debate. Gaceta: 1243/2019

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992, junio 23 de 2020.

9. Proyecto de Acto Legislativo No. 122 de 2019 Cámara “Por medio del cual se promueve la seguridad jurídica tributaria y se dictan otras disposiciones”.

Autores: HH.RR. Edward David Rodríguez Rodríguez, Harry Giovanni González García, Jennifer Kristin Arias Falla, Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, Andrés David Calle Aguas, Juan Manuel Daza Iguarán, Jorge Enrique Burgos Lugo, José Daniel López Jiménez, César Augusto Lorduy Maldonado, Katherine Miranda Peña, Wilmer Leal Pérez, Juan Fernando Espinal Ramírez, Juan David Vélez Trujillo, Buenaventura León León, José Jaime Uscátegui Pastrana, Álvaro Henry Monedero Rivera, Edgar Alfonso Gómez Román y El H.S. Santiago Valencia González.

Ponentes: HH.RR. Edward David Rodríguez Rodríguez -C-, Alejandro Alberto Vega Pérez -C-, Julio César Triana Quintero, John Jairo Hoyos García, Juan Carlos Wills Ospina, Juanita María Goebertus Estrada y Luis Alberto Albán Urbano.

Ponencias Primer Debate. Gaceta: 930/2019 y 1002/2019

Estado: Archivado de conformidad con los artículos 224 y 225 de la Ley 5a de 1992, diciembre 17 de 2019.

10. Proyecto de Ley No. 227 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se modifican los artículos 241, 242, 242A y 243 de la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones”.

Autores: HH.RR. Gabriel Jaime Vallejo Chujfi y el H.S. Alejandro Corrales Escobar.

Ponentes: HH.RR. Gabriel Jaime Vallejo Chujfi -C-, Carlos German Navas Talero -C-, Alejandro Alberto Vega Pérez, David Ernesto Pulido Novoa, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Juan Carlos Wills Ospina, Inti Raúl Asprilla Reyes y Luis Alberto Albán Urbano.

Proyecto publicado, Gaceta: 874/2019

Recibido en Comisión. Septiembre 18 de 2019.


Ponencia Primer Debate. Gaceta: 1076/2019

Estado: Archivado de conformidad con el artículo 190 de la Ley 5a de 1992, junio 23 de 2020.

- **PARTICIPACIÓN EN COMISIONES ACCIDENTALES**

1. Comisión Accidental para el Seguimiento de la Conexión Pacífico Orinoquía

Coordinadores: Alejandro Vega Pérez y Juan Fernando Reyes Kuri.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	13 de 48	

Miembros Subcomisión: Alejandro Vega Perez, Juan Fernando Reyes Kuri, Adriana Gómez Millán, Christian Munir Garcés Aljure, Norma Hurtado Sánchez, Jennifer Kristin Arias Falla, Elbert Díaz Lozano, Álvaro Henry Monedero Rivera, Catalina Ortiz Lalinde, César Augusto Ortiz Zorro, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Jaime Rodríguez Contreras, John Jairo Hoyos García, Flora Perdomo Andrade, Oscar Camilo Arango Cárdenas, Adriana Magali Matiz, Aquileo Medina Arteaga, Ángel María Gaitán Pulido, José Elver Hernández Casas, Julio César Triana Quintero, Jaime Felipe Lozada Polanco, Oswaldo Arcos Benavides, Fabio Fernando Arroyave Rivas.

Sesiones adelantadas: 11 de abril de 2019, 19 de junio de 2019, 6 de agosto de 2019, 14 de agosto de 2019, 21 de agosto de 2019, 27 de agosto de 2019.

- **ACTUACIÓN COMO INVESTIGADOR EN SEDE DE APELACIÓN DE PROCESO ADELANTADO CONTRA PERSONA CON FUERO ESPECIAL EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

- Informe de ponencia sobre recurso de Apelación contra el Auto del 15 de septiembre de 2015

Referencia: Expediente No. 3061

Denunciante: Elvia María Bohórquez y Olga Cecilia Laverde

Denunciada: Patricia Castro de Cárdenas


Estado: Informe radicado.

- **PARTICIPACIÓN EN COMISIONES DE CONCILIACIÓN Y SUBCOMISIONES**

- Sub - Comisión de estudio del proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2018. Proyecto de Ley 077/2019 Cámara – “por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020”**

Miembros Subcomisión: Alejandro Vega Pérez, Gabriel Jaime Vallejo, Elbert Díaz Lozano, Julio Cesar Triana, David Ernesto Pulido Novoa.

Estado: Informe aprobado por la Comisión Primera Constitucional Permanente.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	14 de 48

2. Sub – Comisión de análisis del informe presentado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi sobre el diferendo limítrofe entre los departamentos de Meta, Caquetá y Guaviare al Congreso de la República.

Miembros Subcomisión: Alejandro Vega Pérez y Ruben Darío Molano.

Estado: Informe radicado, pendiente de discusión y votación.

3. Sub - Comisión de análisis de proposiciones presentadas en primer debate al Proyecto de Ley No. 008 de 2019 Cámara “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción – “Ley Pedro Pascasio Martínez”.

Miembros Subcomisión: HH.RR. César Augusto Lorduy Maldonado -C-, Julián Peinado Ramírez -C-, Jorge Enrique Burgos Lugo, Margarita María Restrepo Arango, Adriana Magali Matiz Vargas, Juanita María Goebertus Estrada, Carlos German Navas Talero, Luis Alberto Albán Urbano, John Jairo Hoyos García y Alejandro Alberto Vega Pérez.

Estado: Informe radicado. Proyecto archivado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 5a de 1992, junio 23 de 2020.

4. Sub - Comisión de análisis de proposiciones presentadas en plenaria de la Cámara de Representantes en segundo debate al de Proyecto de Ley 224 de 2019 Cámara “Por medio del cual se crea el Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial y se dictan otras disposiciones”.


Miembros Subcomisión: Jhon Arley Murillo Benítez, Alejandro Vega Pérez, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Neyla Ruíz Correa, Alexander Bermúdez Lasso, Jorge Méndez Hernández, Betty Zorro Africano, Juanita Goebertus Estrada, Héctor Vergara Sierra, Katherine Miranda Peña, Modesto Aguilera Vides, Omar de Jesús Restrepo Correa, Harold Valencia Infante.

Estado: Informe aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes el 18 de junio de 2020.

5. Sub - Comisión de análisis de proposiciones presentadas en primer debate al Proyecto de Ley No. 350 de 2020 Cámara “Por medio del cual se modifica y amplía, el decreto Presidencial 546 del 14 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones”.

Miembros Subcomisión: HH.RR. Luis Alberto Albán Urbano -C-, Alejandro Alberto Vega Pérez, Julián Peinado Ramírez, David Ernesto Pulido Novoa, Julio Cesar Triana Quintero, José Jaime Uscategui Pastrana, Margarita María Restrepo Arango, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Juanita María Goebertus Estrada, Carlos Germán Navas Talero, Ángela María Robledo Gómez, Buenaventura León León y Adriana Magali Matiz Vargas.

Estado: Informe radicado. Proyecto archivado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 5a de 1992, junio 23 de 2020.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	15 de 48	

2. Proposiciones en comisión y plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político.

Las Proposiciones presentadas, que fueron votadas, dejadas como constancia o retiradas en cada una de las sesiones en las que participé donde se discutieron y votaron Proyectos de ley y/o de Acto Legislativo podrá ser consultadas en las actas de las comisiones primera y conjuntas de Senado y Cámara, a la cual pertenezco.

No obstante, para efectos de este informe me permito transcribir algunas de las proposiciones por mí radicadas:

1. Modifíquese el artículo 4 del **Proyecto de Ley No. 008 de 2019** *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción – “Ley Pedro Pascasio Martínez”, el cual quedará así:*


Artículo 4º. Prohibición de beneficios en focos de colonización y deforestación. Prohíbese a todas las instituciones del Estado y a las entidades del sector financiero, el otorgamiento de beneficios y créditos, en zonas del territorio nacional que sean consideradas focos de colonización y deforestación.

Queda prohibido a las autoridades de los entes territoriales otorgar cartas de colono, personería jurídica a Juntas de acción comunal y crear veredas o juntas de acción comunal en zonas que sea consideradas como focos de colonización y deforestación.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo del Ideam, en un plazo de seis (6) meses identificará **trimestralmente** las zonas del territorio nacional que serán consideradas como focos o núcleos de colonización y deforestación y en las cuales aplicará la anterior prohibición. **Para este propósito, el IDEAM deberá expedir el informe del trimestre correspondiente dentro del mes siguiente a su finalización.”**

2. Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley No. **077 de 2019 Cámara** *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020”:*

“Artículo Nuevo. Las rentas de las empresas establecidas en la jurisdicción de los departamentos del Casanare, Guainía, Guaviare, Meta y Vichada que demuestren haber sufrido durante 2019 con posterioridad al cierre de la vía Bogotá - Villavicencio una disminución superior al 50% en su actividad económica, estarán exentas del impuesto de renta y

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	16 de 48


complementarios, por el término de 5 años. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento para la acreditación y cuantificación del detrimento.”

3. Adiciónese el *siguiente* artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 077 de 2019 Cámara “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020”**:

“Artículo Nuevo. Las rentas de las empresas que se constituyan en los departamentos del Casanare, Guainía, Guaviare, Meta y Vichada, estarán exentas del impuesto de renta y complementarios, por el término de 5 años, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar domiciliadas e instaladas o realizar actividad productiva en la jurisdicción de los entes territoriales señalados en este artículo.
2. Las empresas deben ser constituidas e iniciar su actividad económica con posterioridad a la expedición de esta Ley y hasta antes del 31 de diciembre de 2020.
3. El objeto social debe estar dentro de alguna de las siguientes categorías, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU. RV4AC) adoptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE):
 - a. Sección A, División 1 y 2.
 - b. Sección A, División 3, Grupo 032, Clase 0322.
 - c. Sección B, División 8 y 9.
 - d. Sección C, División 10, 11, 13, 15, 20 y 26.
 - e. Sección F, División 41, 42 y 43.
 - f. Sección H, División 49, 51 y 52.
 - g. Sección I, División 55 y 56.
 - h. Sección J, División 62 y 63.
4. Las nuevas empresas que pretendan ser beneficiarias de la exención aquí prevista, deberán presentar para aprobación del ministerio del ramo que corresponda con su objeto social un plan de inversión superior a 6.000 UVT que contemple la generación de por lo menos 5 empleos formales directos.

PARÁGRAFO: Las empresas ya establecidas en la jurisdicción de los departamentos de Casanare, Guainía, Guaviare, Meta y Vichada, que resuelvan hacer nuevas inversiones, podrán acogerse al incentivo tributario aquí dispuesto, siempre que cumpla con las condiciones señaladas en el numeral cuarto del presente artículo. La exención aplicará a la renta producida por las nuevas inversiones.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	17 de 48	

4. Adiciónese el siguiente artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 077 de 2019 Cámara** “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020*”:

“**Artículo Nuevo.** Modifíquese el numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

“13. El consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo y medicamentos para uso humano o veterinario, materiales de construcción que se introduzcan y comercialicen a los departamentos de Amazonas, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés y Vichada, siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo dentro del mismo departamento. El Gobierno nacional reglamentará la materia para garantizar que la exclusión del IVA se aplique en las ventas al consumidor final.”

5. Adiciónese el siguiente artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 077 de 2019 Cámara** “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020*”:


“**Artículo Nuevo.** A partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2024, estarán excluidos de IVA los servicios de hotelería y turismo que sean prestados en los departamentos del Casanare, Guainía, Guaviare, Meta y Vichada.”

6. Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Proyecto de Ley No. **077 de 2019 Cámara** “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020*”:

“**Artículo Nuevo.** A partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2024, el Gobierno Nacional establecerá recursos por medio del cupo CONFIS destinado para el mecanismo de Obras por Impuestos, *enmarcado* en la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, para ser ejecutado exclusivamente en obras de infraestructura en los departamentos del Casanare, Guainía, Guaviare, Meta y Vichada, o en la intervención de los puntos críticos de la vía Bogotá – Villavicencio. El valor del cupo será reglamentado por el Gobierno Nacional.”

7. Adiciónese el siguiente artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara**, “por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. Mensaje de Urgencia”

“**Artículo Nuevo.** Las rentas de las empresas establecidas en la jurisdicción de los departamentos del Casanare, Guainía, Guaviare, Meta y Vichada que demuestren haber sufrido durante 2019 con posterioridad al cierre de la vía Bogotá - Villavicencio una disminución superior al 50% en su actividad económica, estarán exentas del impuesto de renta

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	18 de 48	

y complementarios, por el término de 5 años. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento para la acreditación y cuantificación del detrimento.”

8. Adiciónese el siguiente artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara**, “por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. Mensaje de Urgencia”

“**Artículo Nuevo.** A partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2024, el Gobierno Nacional establecerá recursos por medio del cupo CONFIS destinado para el mecanismo de Obras por Impuestos, enmarcado en la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, para ser ejecutado exclusivamente en obras de infraestructura en los departamentos del Casanare, Guainía, Guaviare, Meta y Vichada, o en la intervención de los puntos críticos de la vía Bogotá – Villavicencio. El valor del cupo será reglamentado por el Gobierno Nacional.”


9. Adiciónese el siguiente artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara**, “por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. Mensaje de Urgencia”

“**Artículo Nuevo.** Modifíquese el numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

“13. El consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo y medicamentos para uso humano o veterinario, materiales de construcción que se introduzcan y comercialicen a los departamentos de Amazonas, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupés y Vichada, siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo dentro del mismo departamento. El Gobierno nacional reglamentará la materia para garantizar que la exclusión del IVA se aplique en las ventas al consumidor final.”

10. Adiciónese el siguiente artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 227 de 2019 Senado, 278 de 2019 Cámara**, “por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. Mensaje de Urgencia”

“**Artículo Nuevo.** A partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2024, estarán excluidos de IVA los servicios de hotelería y turismo que sean prestados en los departamentos del Casanare, Guainía, Guaviare, Meta y Vichada.”

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	19 de 48

11. Modifíquese el artículo 1 del **Proyecto de Acto Legislativo No. 184 de 2018 Cámara, “por el cual se modifica el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia”**, por lo cual el artículo quedará así:

“**Artículo 1.** Modifíquese el inciso tercero, del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria para todas las personas menores de dieciocho (18) años de edad, que comprenderá la educación inicial, preescolar, básica y media.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, este dará satisfacción a las necesidades básicas de los estudiantes en nutrición, ~~transporte, y salud y útiles escolares~~ a fin de garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo, cual menos, en la educación inicial, preescolar, básica primaria y se irá extendiendo progresivamente. Igualmente, se garantizará el servicio de transporte cuando las condiciones de acceso de los estudiantes a las aulas de clase así lo ameriten


Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

12. Adiciónese al artículo 15 del **Proyecto de Ley No. 012 DE 2019 Cámara “por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones”**, el cual quedará así:

Artículo 15. Destinación de recursos. Las ciudades capitales podrán destinar parte de **las transferencias que haga la Nación** ~~sus ingresos corrientes de libre destinación~~ para cubrir los gastos de funcionamiento y operación administrativa que se requieran para el desarrollo de sus funciones institucionales delegadas en el marco de la presente ley.

Dichos recursos no podrán ser destinados al funcionamiento y operación de los concejos y organismos de control y vigilancia en sus territorios.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	20 de 48	

13. Elimínese el artículo 24 del **Proyecto de Ley No. 008 de 2019 Cámara** “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción* – “*Ley Pedro Pascasio Martínez*.”

14. Modifíquese el artículo 13 del **Proyecto de Ley No. 008 de 2019 Cámara** “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción* – “*Ley Pedro Pascasio Martínez*”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13.- BENEFICIOS POR COLABORACIÓN AL DELATOR.- Las autoridades administrativas, disciplinarias o fiscales competentes para conocer de las investigaciones objeto de delación, cuya colaboración haya sido oportuna y efectiva con la entrega de información y pruebas relacionados para el esclarecimiento de los actos de corrupción, concederán beneficios al delator(es), ~~que podrán incluir~~ **los cuales estarán exclusivamente relacionados con** la ~~exoneración total o parcial~~ **reducción** de la sanción, conforme a la ~~reglamentación interna que cada entidad expida para tal fin~~ **normatividad que regule la materia.**

En materia penal se aplicará lo determinado en el Código de Procedimiento Penal, sobre principio de oportunidad o beneficios que establezca la ley.


15. Modifíquese el artículo 15 del **Proyecto de Ley No. 008 de 2019 Cámara** “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción* – “*Ley Pedro Pascasio Martínez*”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 15.- BENEFICIARIO FINAL. Entiéndase beneficiario final toda persona natural o jurídica que en último término posea o controle directa o indirectamente una persona jurídica o estructura sin personería jurídica. En todo caso, se considerará beneficiario final todo aquel que **cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:**

- a) Sea titular, directa o indirectamente, del 5% o más de las participaciones en que se divida el capital de la persona jurídica.
- b) Tenga el control directo o indirecto sobre la persona jurídica conforme a los criterios definidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, o normas que lo reemplacen.
- c) Tenga derechos de disposición, representación o garantía sobre las acciones o cuotas de participación de las personas mencionadas en los numerales a) y b).
- d) ~~Se beneficie~~ **Sea beneficiario** de pagos de contratos estatales.

16. Modifíquese el parágrafo 6 del artículo 7 del **Proyecto de Ley No. 265 de 2018 Cámara, acumulado con los Proyectos de 313 de 2019 Cámara, 315 de 2019 Cámara, proyecto de ley 325 de 2019 Cámara y 348 de 2019 Cámara** por los cuales se modifican algunas disposiciones de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia”, el cual quedará así:

“Parágrafo 6°. Las actividades que se puedan desarrollar en el espacio público relacionadas con la utilización de aceras, portales y terrazas, contiguas e indivisibles a establecimientos de

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	21 de 48

comercio destinados parcial o totalmente al funcionamiento de restaurantes, fuentes de soda, pastelerías, heladerías, cafeterías, tiendas y demás locales con servicio de alimentos preparados, serán reglamentadas por el alcalde municipal y distrital, previa autorización del Concejo del respectivo municipio o Distrito, el cual establecerá el mecanismo para ~~otorgar los permisos o~~ **conceder** los contratos de aprovechamiento económico del espacio público, la expedición de los mismos y la tarifa por uso del espacio público en su entidad territorial. Siempre se deberá garantizar el libre tránsito de las personas.”

17. Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 7 del **Proyecto de Ley No. 265 de 2018 Cámara, acumulado con los Proyectos de 313 de 2019 Cámara, 315 de 2019 Cámara, proyecto de ley 325 de 2019 Cámara y 348 de 2019 Cámara** por los cuales se modifican algunas disposiciones de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia”, el cual quedará así:


“Parágrafo 5°. Previo a la realización de operativos de recuperación de espacio público, así como de la imposición de sanciones de que trata el numeral 6 de este artículo, las autoridades competentes tendrán que haber ofrecido programas de reubicación o alternativas de trabajo. Los operativos deberán contar con la presencia de delegados del Ministerio Público, quienes deberán verificar que se haya realizado previamente la oferta de reubicación y velarán por la plena garantía de los derechos de los trabajadores informales. **En caso de que quienes ocupan el espacio público no opten por ninguno de los programas de reubicación o las alternativas de trabajo ofrecidas por las autoridades, estas podrán proceder a la realización de los operativos de recuperación de espacio público.**”

18. Modifíquese el artículo 13 que viene en el texto presentado para primer debate en el informe de la Subcomisión del **Proyecto de Ley No. 008 de 2019** *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción – “Ley Pedro Pascasio Martínez”*, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13.- BENEFICIOS POR COLABORACIÓN AL DELATOR.- Las autoridades administrativas, disciplinarias o fiscales competentes para conocer de las **investigaciones** objeto de delación, cuya colaboración haya sido oportuna y efectiva con la entrega de información y pruebas relacionados para el esclarecimiento de los actos de corrupción, concederán beneficios al delator(es), ~~que podrán incluir los cuales estarán exclusivamente relacionados con~~ la ~~exoneración total o parcial~~ **reducción** de la sanción, conforme a la normatividad que regule la materia.

En materia penal se aplicará lo determinado en el Código de Procedimiento Penal, sobre principio de oportunidad o beneficios que establezca la **ley**.

19. Elimínese el artículo 24 que viene en el texto presentado para primer debate en el informe de la Subcomisión del **Proyecto de Ley No. 008 de 2019** *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción – “Ley Pedro Pascasio Martínez*.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	22 de 48

20. Modifíquese el **artículo 11 del Proyecto de Ley No. 408 de 2019** “por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de seguridad ciudadana.”, el cual quedará así:

Artículo 11. De la determinación del lugar de reclusión de internos. Modifíquese el artículo 72 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 72. Fijación de pena, medida de aseguramiento y medida de seguridad. El Juez de Conocimiento o el Juez de Control de Garantías, según el caso, señalará el centro de reclusión o establecimiento de rehabilitación donde deban ser reclusas las personas en detención preventiva. En el caso de personas condenadas, la autoridad judicial, **esto es el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad** ~~la pondrá a disposición del Director del Inpec, en el establecimiento más cercano, quien~~ determinará el centro de reclusión en el cual deberá darse cumplimiento de la pena.

Al momento de adoptar la decisión sobre el cumplimiento de la medida de aseguramiento o de la ejecución de la pena, la Fiscalía General de la Nación **y el Instituto Penitenciario y Carcelario** ~~podrán~~ presentar concepto sobre el lugar de reclusión a la autoridad judicial ~~penitenciaria, según el caso.~~ Lo anterior, en aquellos eventos en que existan razones de protección de las personas condenadas o para evitar la continuación de actividades delictivas. Cuando se trate de medidas de aseguramiento, la Fiscalía presentará su concepto en la misma audiencia en la que se impone la medida, de tal modo que la autoridad judicial pueda considerarlo en el momento de adoptar su decisión. Cuando se trate de personas condenadas, la Fiscalía lo presentará al ~~Director del Inpec~~ **Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad**, de tal modo que lo pueda considerar en el momento de la determinación del centro de reclusión para el cumplimiento de la pena.

En caso de inimputables por trastorno mental o enfermedad mental sobreviniente, el juez deberá ponerlas a disposición del servicio de salud.


21. Modifíquese el artículo 1 del **Proyecto de Ley No. 389 DE 2019 CÁMARA – 82 DE 2018 SENADO** “por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 1°. El artículo 4° de la Ley 1882 de 2018 quedará así:

Artículo 4°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

La Agencia Nacional de Contratación Pública—Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los documentos tipo comprenderán, entre otros: las cláusulas correspondientes, requisitos habilitantes, factores de ponderación, criterios para fomentar la industria, servicios y empleo local, de conformidad con las obras, bienes o servicios objeto de la necesidad y sus requerimientos técnicos; parámetros para los estudios del sector de conformidad con la clasificación de bienes y servicios; y los parámetros para el desarrollo del análisis inteligente de mercados con sus variables en el orden nacional y local, **el cual deberá incluir un estudio previo de precios de mercado, salvo cuando se trate de contratación por urgencia manifiesta.**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	23 de 48

Los documentos tipo deben incorporar buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover el empleo local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrán en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, la naturaleza y la especialidad de la contratación. Así mismo se considerará el proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública—Colombia Compra Eficiente—fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema de indicadores para la revisión constante de los documentos tipo, que expida.

Los documentos tipo ya adoptados continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para la adopción de los documentos tipo se celebrará una audiencia pública para recibir los comentarios de los interesados y aclarar su contenido.

22. Modifíquese el artículo 1o del **Proyecto de Ley 149 de 2019 Cámara y 102 de 2018 Senado**, “por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:


Artículo 1°. Objeto. Garantizar el desarrollo físico, intelectual cognitivo y en general la salud de las personas, en especial la de los niños, niñas y adolescentes residentes en el territorio nacional, en un ambiente libre de plomo (Pb) mediante la fijación de lineamientos generales que conlleven a prevenir la contaminación, intoxicación y enfermedades derivadas de la exposición al metal.

Parágrafo. La fijación de los lineamientos se hará bajo la guía de las recomendaciones realizadas por la OCDE, la OMS y en el cumplimiento de los convenios de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo.

23. Modifíquese el artículo 4º del **Proyecto de Ley 149 de 2019 Cámara y 102 de 2018 Senado**, “por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 4°. Declaratoria de interés general. Se declara de interés general la regulación que permita controlar en una forma integral la intoxicación por plomo de las personas, en especial de niños, niñas y adolescentes ~~por plomo~~.

El Estado a través de sus distintas dependencias o entidades promoverá acciones tendientes a prevenir la intoxicación con plomo y mitigar sus efectos mediante la ejecución de acciones dirigidas a localizar y reducir ~~alejar~~ las fuentes de exposición de plomo y la eliminación del contacto directo con las personas; así mismo, al restablecimiento oportuno de las condiciones

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	24 de 48

integrales de salud evitando que el plomo que se encuentre en el organismo intoxicado continúe produciendo daño.

24. Modifíquese el artículo 5º del **Proyecto de Ley 149 de 2019 Cámara y 102 de 2018 Senado**, “por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:


Artículo 5º. Medidas de prevención. El Gobierno nacional a través de la Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental – CONASA, o de la entidad que la sustituya, modifique o complemente, formularán los lineamientos y las políticas para el desarrollo de estrategias, acciones, campañas, actividades de educación, pautas de divulgación, capacitación, sensibilización, concienciación, orientadas a la reducción y eliminación del plomo, así como las prevenciones relativas a los contenidos de esta ley.

La ejecución de los lineamientos y políticas estarán bajo la responsabilidad de los gobiernos, departamentales, distritales, municipales y demás entidades territoriales. Igualmente, el Gobierno nacional, a través de las entidades facultadas para ejecutar recursos y que a su vez conformen la ~~la~~ Comisión Técnica Nacional Intersectorial para la Salud Ambiental – CONASA, o de la entidad que la sustituya, modifique o complemente, desarrollarán la política de verificación y reducción de los niveles de plomo en niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional.

En todo caso, el Ministerio de Salud y Protección Social en conjunto con la Secretaría de Salud Municipal, Distrital o Departamental promoverán **la detección temprana**, la atención oportuna y prioritaria de los niños, niñas y adolescentes intoxicados por plomo, siguiendo las rutas de atención pertinentes establecidas en el Marco Integral de Atención en Salud.

25. Modifíquese el artículo 6º del **Proyecto de Ley 149 de 2019 Cámara y 102 de 2018 Senado**, “por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 6º. Fomento de la Investigación científica y social para la reducción y eliminación del plomo. Con el objeto de dar cumplimiento a la finalidad de la presente ley, dentro del término de un año contado a partir de la vigencia, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces, articulado con las Instituciones de Educación Superior así como con asociaciones profesionales de distintas disciplinas científicas y sociales definirán como línea temática prioritaria, de acuerdo a sus funciones y con cargo al presupuesto asignado, la realización de investigaciones orientadas a tecnologías limpias para la reducción, sustitución y eliminación del plomo, el desarrollo y aplicación de las mismas y su impacto a la salud. Dicha investigación tendrá en cuenta la importancia de proteger el desarrollo físico, **cognitivo** ~~intelectual~~ y en general la salud de las personas, en especial la de los niños, niñas y

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	25 de 48

adolescentes residentes en el territorio nacional, y la importancia de tener áreas libres de plomo.

Parágrafo 1°. A partir de los lineamientos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las autoridades ambientales en el ámbito de su jurisdicción promoverán la realización de estudios o proyectos de investigación en conjunto con el sector privado orientados a la implementación de tecnologías más limpias en la industria del reciclaje de elementos que contengan concentración de plomo en niveles superiores **a los permisibles** de los fijados en la reglamentación que se expida conforme a la presente a ley y la normatividad que rija la materia, que deriven en afectaciones a la salud.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el apoyo de sus entidades adscritas o vinculadas, realizarán un estudio diagnóstico sobre el nivel de exposición de los productos que contengan concentración de plomo en niveles superiores **a los permisibles** y deriven en afectaciones a la salud presentes en el mercado colombiano. Lo anterior, a partir de la información obtenida de los reportes que realicen los productores e importadores **ante la instancia competente**.

Esta información será insumo para el desarrollo de estrategias específicas de regulación del plomo, las cuales a su vez tendrán en cuenta criterios diferenciados de territorialidad y epidemiología, sectores productivos y dinámicos económicos, riesgos por edades y riesgos por exposición **y niveles de intervención para la reducción de sus efectos**.


26. Modifíquese el artículo 7º del **Proyecto de Ley 149 de 2019 Cámara y 102 de 2018 Senado**, “por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 7°. Seguimiento y control. Las autoridades ambientales reforzarán las actividades de **inspección, vigilancia, y control** y seguimiento ambiental a todos los establecimientos industriales que procesen, recuperen o reciclen plomo, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

De igual forma lo harán las autoridades de salud y trabajo en el ámbito de sus competencias con el fin de controlar los niveles de la exposición **permisibles** por plomo, a los niños y niñas, adolescentes, madres embarazadas y trabajadores.

27. Modifíquese el artículo 8 del **Proyecto de Ley 149 de 2019 Cámara y 102 de 2018 Senado**, “por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 8°. Concentración de plomo. El Estado propenderá que las niñas y niños residentes en territorio nacional **estén dentro de** una ~~la tengan una~~ concentración de plomo por debajo de 5 µg (microgramos) por dL (decilitro) de sangre (µg/dL).

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	26 de 48

Parágrafo 1°. Sin perjuicio de lo anterior, de forma progresiva y de acuerdo a sus capacidades presupuestales, el Estado colombiano ~~velará para~~ **garantizará** que ningún adulto colombiano tenga una concentración de plomo superior a los 10ug/ por dL (decilitro) de sangre.

Parágrafo 2°. En todo caso los niveles máximos **permisibles** de plomo en ~~las~~ sangre establecidos, podrán actualizarse por reglamentación del Gobierno nacional de acuerdo a los avances de la ciencia **y las recomendaciones de la OCDE, la OMS y OIT sobre seguridad y salud en el trabajo.**

28. Modifíquese el artículo 9 del **Proyecto de Ley 149 de 2019 Cámara y 102 de 2018 Senado**, “por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 9°. Se prohíbe el uso, fabricación, **reciclaje** e importación o comercialización de los siguientes productos cuando contengan plomo en cualquiera de sus compuestos en niveles superiores a los establecidos por los reglamentos técnicos en el territorio nacional.


- a) Los juguetes y todos los productos sólidos diseñados para su utilización por los niños, cuya área de superficie pueda ser accesible a los mismos.
- b) Pinturas arquitectónicas, también llamadas de uso decorativo o del hogar y obra.
- c) Tuberías, accesorios y soldaduras empleados en la instalación o reparación de cualquier sistema de distribución de agua para uso humano, animal o de riego.
- d) Sobre este tipo de productos, tendrá función de inspección, vigilancia y control la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios.
- e) Todo artículo que contenga plomo en su composición y que sea identificado a través del estudio diagnóstico mencionado en el parágrafo 2° del artículo 6° de la presente ley.

Parágrafo 1°. En aras de evitar una afectación a los productores y comercializadores de los artículos mencionados anteriormente, el Gobierno nacional deberá reglamentar bajo criterios de gradualidad y progresividad la materia.

Parágrafo 2°. El Gobierno reglamentará los límites máximos de plomo permitido en aquellas partes de los artículos tecnológicos en los cuales es indispensable su utilización. Dichas partes no podrán ser superiores a **las concentraciones permisibles** para ~~accesibles a~~ los niños, **niñas y adolescentes.**

Parágrafo 3°. En todo caso, el Gobierno Nacional podrá modificar la lista de acuerdo a estudios científicos actualizados.

Parágrafo Transitorio. Mientras el Gobierno Nacional expide la reglamentación técnica correspondiente, la prohibición del uso, fabricación, **reciclaje**, importación o comercialización de los productos aplicará cuando contengan plomo a los niveles expresados a continuación:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	27 de 48

- a) Los juguetes y todos los productos sólidos diseñados para su utilización por los niños, cuya área de superficie pueda ser accesible a los mismos, que superen los 90 ppm.
- b) Pinturas arquitectónicas, también llamadas de uso decorativo o del hogar y obra, que excedan los 90 ppm (0.009%) de plomo.
- c) Tuberías, accesorios y soldaduras empleados en la instalación o reparación de cualquier sistema de distribución de agua para uso humano, animal o de riego, que migren al agua concentraciones de plomo superiores al 0,0005 mg por litro de agua.

29. Modifíquese el artículo 10 del **Proyecto de Ley 149 de 2019 Cámara y 102 de 2018 Senado**, “por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 10°. El Gobierno nacional, en cabeza de los Ministerios de Salud y Protección Social y de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el término máximo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, realizará los análisis de impacto normativo a que haya lugar y expedirá los reglamentos técnicos o la reglamentación que estime pertinente, con el propósito de fijar los límites máximos de plomo **permisibles** en los productos señalados en el artículo anterior, así como para alcanzar progresivamente tales estándares.

Adicionalmente, reglamentará las condiciones de etiquetado, así como los procedimientos de evaluación de la conformidad y verificación que sean necesarios.

Parágrafo. En todo caso, la Superintendencia de Industria y Comercio, o quien haga sus veces, ejercerá **inspección**, vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en los reglamentos técnicos que se expidan con el propósito de fijar los límites máximos de plomo en los productos señalados en el artículo anterior, siempre que los mismos sean relativos a sus competencias y naturaleza.


30. Modifíquese el artículo 15 del Proyecto de Ley 149 de 2019 Cámara y 102 de 2018 Senado, “por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 15°. Infracciones. Constituyen infracciones al desarrollo de un ambiente libre de plomo:

La fabricación, **reciclaje**, distribución y comercialización de productos que superen los niveles permisibles de acuerdo a lo preceptuado en los reglamentos técnicos o en la presente normatividad mientras se expide la reglamentación correspondiente;

~~La~~ **la** emisión o vertimiento de residuos en las diversas etapas de seguimiento del plomo de forma gaseosa, efluentes líquidos, o partículas sólidas;

~~La~~ **la** exposición a niveles elevados de plomo a la población sobre la cual se tiene injerencia.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	28 de 48	

La omisión del reporte de los productores e importadores del contenido de plomo presente en los productos de qué trata el parágrafo 2° del artículo 6° de la presente ley y la reglamentación de etiquetado estipulada para este caso.

31. Modifíquese el artículo 17 del **Proyecto de Ley 149 de 2019 Cámara y 102 de 2018 Senado**, “por medio de la cual se garantiza el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, fijando límites para su contenido en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 17°. Artículo transitorio. Establézcase como período de transición el plazo de dos (2) años a partir de la publicación de la presente ley para que el Gobierno nacional expida la reglamentación técnica atendiendo a las recomendaciones de la OCDE y la OMS y la Organización OIT- sobre seguridad y salud en el trabajo.


32. Modifíquese el artículo 2 del **Proyecto de Ley 164 de 2019 Cámara** “Por medio del cual se establece la vinculación laboral preferente de la mano de obra local en las regiones y municipios donde se extraen recursos naturales no renovables y se dictan otras disposiciones”

“Artículo 2o. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente ley, se aplicarán tanto a las empresas nacionales y compañías extranjeras que actualmente se encuentran desarrollando proyectos en los subsectores de la industria minero energética de exploración y explotación de actividades minero energéticas en todo el territorio nacional, como a aquellas que iniciarán actividades en estos sectores con posterioridad a su entrada en vigencia.”

33. Modifíquese los incisos 1 y 2 del artículo 4 del **Proyecto de Ley 164 de 2019 Cámara** “Por medio del cual se establece la vinculación laboral preferente de la mano de obra local en las regiones y municipios donde se extraen recursos naturales no renovables y se dictan otras disposiciones”

“Artículo 4º. Contratación Mano de obra local. Las personas jurídicas de derecho público y privado, dedicadas en Colombia a las actividades minero energéticas, en cualquiera de sus subsectores ramos, garantizarán que el cien por ciento (100%) de la mano de obra no calificada sea contratada por el operador o la empresa encargada ~~de la explotación, producción de las actividades de la industria~~ minero energéticas, dando preferencia a la mano de obra local y de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del presente artículo.

Frente a la mano de obra calificada bien sean técnicos, tecnólogos y/o profesionales, las empresas nacionales y compañías extranjeras dedicadas en Colombia a las actividades minero energéticas garantizaran que como mínimo el ochenta por ciento (80%) de empleados sea contratada por el operador o la empresa encargada ~~de las explotación, producción de actividades de la industria~~ minero energéticas, dando preferencia a la mano de obra local y de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del presente artículo.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	29 de 48

(...)”

El resto del artículo quedaría como viene en el informe de ponencia.

34. Modifíquese el primer inciso del artículo 6 del **Proyecto de Ley 164 de 2019 Cámara** “Por medio del cual se establece la vinculación laboral preferente de la mano de obra local en las regiones y municipios donde se extraen recursos naturales no renovables y se dictan otras disposiciones”

“Artículo 6°. Provisión de vacantes. Las personas jurídicas de derecho público y privado sujetas a las disposiciones de la presente ley, que requieran vincular personal **con el fin de desarrollar a proyectos de exploración y producción de actividades de la industria** minero energética, proveerán sus vacantes bajo los lineamientos que para tal efecto establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Publico del Empleo.

(...)”

El resto del artículo quedaría como viene en el informe de ponencia.

35. Modifíquese el artículo 8 del **Proyecto de Ley 164 de 2019 Cámara** “Por medio del cual se establece la vinculación laboral preferente de la mano de obra local en las regiones y municipios donde se extraen recursos naturales no renovables y se dictan otras disposiciones”


“Artículo 8°. Seguimiento, vigilancia y control. El Ministerio de Trabajo en coordinación con la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH, **hará** harán seguimiento, **vigilará y controlará** a las obligaciones establecidas en la presente ley y adelantará las actuaciones administrativas a que haya lugar conforme a las verificaciones realizadas.

Parágrafo: El Ministerio del Trabajo, por medio de sus entidades descentralizadas reportaran el cumplimiento de la ley a las autoridades locales de la zona **donde se desarrollen actividades minero energéticas** de explotación.”

36. Modifíquese el artículo 1 del **Proyecto de Ley 224 de 2019 Cámara** “Por medio del cual se crea el Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial y se dictan otras disposiciones”, así:

ARTÍCULO 1°. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD ÉTNICA EMPRESARIAL. Créase el Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial, el cual será otorgado por el Ministerio del Trabajo a las empresas que vinculen dentro de su personal, población negra, afrocolombiana, raizal o palenquera en los niveles de dirección, supervisión y operación, en un porcentaje igual o superior al 15% de su planta laboral.

El certificado de responsabilidad étnica será un ~~indicador positivo~~ **criterio de asignación de puntaje** para las ~~empresas~~ **personas jurídicas, personas naturales**, uniones temporales y/o consorcios que deseen contratar con el Estado.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	30 de 48

PARÁGRAFO. Dentro de los 6 meses posteriores a la promulgación de esta Ley, el Ministerio de Trabajo expedirá los ~~protocolos~~ critérios y procedimientos para la asignación de dicho certificado.

37. Modifíquese el artículo 12 del **Proyecto de Ley No. 192 de 2018 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley N° 217 de 2018 Cámara “Por medio del cual se establecen estrategias para el fortalecimiento de la acción comunal en Colombia”**, por lo cual el artículo quedará así:

“Artículo 12. Garantías para la difusión de las actividades de los Organismos de Acción Comunal en los medios de comunicación públicos municipales, distritales, departamentales y nacionales.

Se garantizará el derecho de los Organismos de Acción Comunal de todos los órdenes territoriales para acceder a los medios de comunicación públicos de televisión, en franjas preexistentes o con programas propios, en los que ~~al menos~~ durante treinta (30) minutos ~~a la semana~~ **al año** puedan difundir los resultados de las actividades que como organización comunal lleven a cabo. De esta forma se garantiza la visibilización de la acción comunal y a su vez el derecho de la comunidad a estar permanentemente informada sobre esta materia.

Los entes territoriales y el Gobierno nacional se encargarán de promover y generar estos espacios, así como de realizar el seguimiento para su cumplimiento. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se encargará de reglamentar lo dispuesto en el presente artículo y de definir los criterios para la participación de los Organismos de Acción Comunal en los medios de comunicación, según la legislación vigente en esta materia.”

38. Modifíquese el artículo 3 del **Proyecto de Ley No. 008 de 2019 Cámara “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción – “Ley Pedro Pascasio Martínez”**, el cual quedará así:


“Artículo 3°. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

REPORTANTE: Entiéndase por reportante cualquier persona que de buena fe, ~~y~~ con motivos razonables, ~~pero sin soporte probatorio,~~ y la indicación de elementos que puedan servir como prueba de lo que afirma, alerte y/o ponga en conocimiento de una autoridad competente, cualquier hecho relevante de que tenga conocimiento, de forma directa o indirecta, que implique la comisión de presuntos actos de corrupción.

(...)”

39. Adicionese el párrafo 1 del artículo 4 del **Proyecto de Ley No. 008 de 2019 Cámara “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción – “Ley Pedro Pascasio Martínez”**, el cual quedará así:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	31 de 48	

Artículo 4. Contenido del reporte, denuncia o delación. (...)

Parágrafo 1°. Cuando el reporte o la denuncia se presente verbalmente ante el funcionario competente, este levantará un acta en la que dejará constancia de la identidad y generales de ley del reportante, denunciante o delator, y de los hechos detallados descritos y las pruebas, de ser el caso, que evidencien la ocurrencia de los hechos. El acta será firmada por quien reporta, denuncia o delata y el funcionario que la recibiere.

No se admitirán reportes, denuncias o delaciones anónimas.

40. Modifíquese el artículo 5 del **Proyecto de Ley No. 008 de 2019 Cámara** “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción – “Ley Pedro Pascasio Martínez”*”, el cual quedará así:

Artículo 5°. – **Canales externos para efectuar reporte, denuncia o delación.** El reporte, denuncia o delación se podrá efectuar de forma personal o mediante canales virtuales en la ventanilla que tengan dispuestas para tal fin la Fiscalía General de la Nación, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República y las Superintendencias.

Parágrafo 1°. Todos los sitios web de las entidades públicas deberán tener un enlace directo con la ventanilla de denuncias de las entidades enunciadas en el presente artículo.


Parágrafo 2°. Sin perjuicio de los canales virtuales de la ventanilla de denuncia las entidades de control, **para efectos el reporte definido en esta ley se** podrán establecer otros mecanismos de denuncia telefónica o redes sociales o cualquier otro que sean conducentes para cumplir con la finalidad.

Para efecto de la utilización de medios electrónicos se tendrán en cuenta las normas del capítulo IV de la Ley 1437 de 2011.

41. Modifíquese el artículo 6 del **Proyecto de Ley No. 008 de 2019 Cámara** “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción – “Ley Pedro Pascasio Martínez”*”, el cual quedará así:

Artículo 6°. **Canales internos de denuncia en las entidades públicas del nivel central o descentralizado del orden nacional o territorial.** En las entidades públicas del nivel central o descentralizado del orden nacional o territorial, el reporte, denuncia o delación se efectuará ante el jefe de control interno de la entidad, o quien haga sus veces, ya sea personalmente o por medio virtual o cualquier otro mecanismo idóneo que se establezca para tal fin.

Los jefes de Control Interno, o quien haga sus veces, una vez recepcionado el reporte, la denuncia o la delación darán traslado de la misma dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a los organismos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación para conocer de la misma, en los términos del artículo 14 de la Ley 87 de 1993 y el artículo 9° de la Ley 1474 de 2011 o la normas que hagan sus veces.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	32 de 48	

42. Modifíquese el artículo 8 del **Proyecto de Ley No. 008 de 2019 Cámara** “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción – “Ley Pedro Pascasio Martínez”*”, el cual quedará así:

Artículo 8°. Deber de denuncia y exoneraciones. De conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 – Código de Procedimiento Penal, o la norma que haga sus veces toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio, deber que en materia de corrupción constituye una forma de participación ciudadana y un compromiso de control y seguimiento a lo público.

Están exentos de este deber de denuncia cuando se trate de secreto profesional amparado legalmente o de secreto confesional, así como los periodistas respecto de sus fuentes, ~~el deber de sigilo en estos casos se levantará y no causará responsabilidad cuando se tenga necesidad de hacer revelaciones para evitar la comisión de un delito.~~


43. Modifíquese el artículo 12 del **Proyecto de Ley No. 008 de 2019 Cámara** “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción – “Ley Pedro Pascasio Martínez”*”, el cual quedará así:

Artículo 12. Medidas de protección del buen nombre y la honra. Las acciones retaliatorias en contra del buen nombre del reportante, denunciante o delator, se regirán por el Código Penal ~~y se considerará como injuria y/o calumnia. El tratamiento penal, no será obstáculo para el ejercicio de la acción de tutela, encaminada a la protección del derecho fundamental al buen nombre y a la honra.~~

44. Modifíquese el artículo 13 del **Proyecto de Ley No. 008 de 2019 Cámara** “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción – “Ley Pedro Pascasio Martínez”*”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13.- BENEFICIOS POR COLABORACIÓN AL DELATOR.- Las autoridades administrativas, disciplinarias o fiscales competentes para conocer de las investigaciones objeto de delación, cuya colaboración haya sido oportuna y efectiva con la entrega de información y pruebas relacionados para el esclarecimiento de los actos de corrupción, concederán beneficios al delator(es), ~~que podrán incluir~~ **los cuales estarán exclusivamente relacionados con** la ~~exoneración total o parcial~~ **reducción** de la sanción, conforme a la normatividad que regule la materia.

En materia penal se aplicará lo determinado en el Código de Procedimiento Penal, sobre principio de oportunidad o beneficios que establezca la ley.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	33 de 48	

45. Modifíquese el artículo 19 del **Proyecto de Ley No. 008 de 2019 Cámara** “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción – “Ley Pedro Pascasio Martínez”*”, el cual quedará así:

Artículo 19. Registro de beneficiarios finales de pagos de contratos estatales. ~~Créase un~~ **A la información consignada en el Registro Único de Proponentes deberá agregarse el** Registro de Beneficiarios Finales de pagos de contratos estatales ~~que será administrado por la Contraloría General de la República.~~

Los proponentes en un proceso de selección de un contrato estatal, en la propuesta u oferta que se presente, deberán identificar plenamente los beneficiarios finales, por lo cual informarán la identidad y calidad de cada uno de ellos. En el caso de la adjudicación del contrato, la entidad contratante estará obligada a solicitar **la actualización del acápito correspondiente al** el registro de los beneficiarios finales **en el Registro Único de Proponentes** de que trata el presente artículo, ~~ante la Contraloría General de la República,~~ este registro será requisito para ~~la ejecución~~ **efectuar el pago del anticipo, si lo hay, o para el primer pago** del contrato.

El Gobierno nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación de esta ley, expedirá la reglamentación de este registro.


46. Modifíquese el artículo 4 del **Proyecto de Ley No. 264 de 2018C** *Por medio del cual se toman medidas para controlar la deforestación en Colombia y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

Artículo 4°. Prohibición de beneficios en focos de colonización y deforestación. Prohíbese a todas las instituciones del Estado y a las entidades del sector financiero, el otorgamiento de beneficios y créditos, en zonas del territorio nacional que sean consideradas focos de colonización y deforestación.

Queda prohibido a las autoridades de los entes territoriales otorgar cartas de colono, personería jurídica a Juntas de acción comunal y crear veredas o juntas de acción comunal en zonas que sea consideradas como focos de colonización y deforestación.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el apoyo del Ideam, en un plazo de seis (6) meses identificará **trimestralmente** las zonas del territorio nacional que serán consideradas como focos o núcleos de colonización y deforestación y en las cuales aplicará la anterior prohibición. **Para este propósito, el IDEAM deberá expedir el informe del trimestre correspondiente dentro del mes siguiente a su finalización.”**

47. Modifíquese el Título del **Proyecto de Ley 259 de 2019** “*Por medio de la cual se establecen medidas para la prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del Cáncer de Mama y se dictan otras disposiciones*” el cual quedará así :

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	34 de 48	

“Por medio de la cual se establecen medidas para la prevención, **detección precoz**, diagnóstico, tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del Cáncer de Mama y se dictan otras disposiciones”

48. Modifíquese el literal c del artículo 4 del **Proyecto de Ley 259 de 2019** “Por medio de la cual se establecen medidas para la prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del Cáncer de Mama y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así :

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)


c. Métodos de detección Temprana. Existen dos métodos de detección temprana: 1) La respuesta oportuna de los servicios de salud a los síntomas de un paciente o a los signos clínicos positivos que encuentra un médico en la exploración física, de modo que haya respuesta inmediata para facilitar el diagnóstico y el tratamiento temprano. 2) El cribado, es decir la aplicación sistemática de pruebas de tamizaje en una población aparentemente asintomática. El objetivo del cribado es detectar a las personas que puedan presentar anomalías indicativas de cáncer (cambios imagenológicos tempranos). El tamizaje es de oportunidad cuando se ofrece la prueba a una paciente en el momento de una consulta por cualquier causa diferente a síntomas mamarios. El tamizaje es poblacional cuando se realizan acciones de demanda inducida amplias, con el fin de que la población contacte a las instituciones de salud y se realice la prueba de tamización. La mamografía es el único método de cribado eficaz en el cáncer de mama. ~~En los países desarrollados que realizan programas efectivos de tamizaje se ha comprobado: descenso de la mortalidad por cáncer de mama, se requieren tratamientos médicos menos agresivos, se logra mejor calidad de vida en las pacientes y además hay un impacto importante en la disminución de costos al sistema de salud.~~

49. Modifíquese el artículo 6 del **Proyecto de Ley 259 de 2019** “Por medio de la cual se establecen medidas para la prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del Cáncer de Mama y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así :

ARTÍCULO 6. Programa nacional de detección temprana del cáncer de mama. Implementése el programa nacional de detección temprana del cáncer de mama a cargo de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), los regímenes de excepción, las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas y los entes territoriales, **departamentos, distritos y municipios**, el cual será de carácter obligatorio.

El objetivo de la detección temprana del cáncer de mama, con tamizaje o sin éste es hacer un diagnóstico oportuno, en ~~un punto~~ **el estadio** de la enfermedad en que el tratamiento logre el mejor resultado posible.

El programa incluirá por lo menos las siguientes medidas:

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	35 de 48

a) Se realizará el examen clínico de la mamá **a partir de los 30 años de edad y por lo menos una vez al año** como método estandarizado, por médicos debidamente entrenados y certificados para tal fin. ~~a partir de los 30 años de edad y por lo menos una vez al año.~~

b) A todas las mujeres en Colombia al cumplir 40 años, se les realizará como prueba de tamizaje una mamografía. El intervalo de realización será cada dos años hasta cumplir los 50 años y, a partir de esta edad, la mamografía será anual hasta cumplir 70 años. En las pacientes de riesgo intermedio y/o antecedente familiar para cáncer de mama, la primera mamografía se realizará 10 años antes del primer diagnóstico familiar. Para las pacientes con alto riesgo, es decir con una mutación genética conocida, el tamizaje con mamografía se realizará anual, junto con examen clínico, e incluirá además otras ayudas diagnósticas pertinentes en estos casos como la resonancia magnética de mama.


c) Sera obligación de las EAPB, los regímenes de excepción y de los Entes Territoriales a través de sus programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad enviar al domicilio de sus afiliadas y/o por mensaje de texto electrónico una orden de mamografía, al cumplir estas los 40 años de edad, para ser realizada en una IPS que haga parte de su red de servicios y que sea la más cercana al lugar de residencia de la usuaria, con base en el resultado de la misma el médico tratante definirá la necesidad adicional o no de una ecografía mamaria. Se realizarán jornadas masivas de tamizaje con mamografía en las regiones donde no hay acceso a esta tecnología, mediante unidades móviles debidamente habilitadas, por los menos una vez al año con el objetivo de tamizar a toda su población afiliada objeto del programa y, podrán unirse con otros u otras presentes en la región para lograr este objetivo.

Si la paciente se encuentra laborando, el empleador dará permiso remunerado para la toma del examen de tamizaje. La trabajadora que hubiere gozado de dicho permiso deberá acreditar la realización del estudio en un término no mayor de una semana desde la fecha del procedimiento. Sera responsabilidad de la Superintendencia Nacional de Salud la vigilancia de estos procesos para que haya cumplimiento cabal de los mismos.

d) Las EAPB, los regímenes de excepción y los entes territoriales crearan o implementaran un servicio especial para la atención y el seguimiento de las pacientes, bajo la responsabilidad de médicos generales entrenados o médicos especialistas en medicina familiar, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de todo el proceso de prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, de manera que este sea integral e integrado.

e) Se realizarán estudios genéticos (BRCA 1, BRCA2 o panel multigénico) a las pacientes que cumplan criterios clínicos determinados por sus especialistas u oncogenetistas. Se debe garantizar en estos grupos de pacientes de alto riesgo, los tamizajes pertinentes y procedimientos reductores de riesgo según la mutación detectada.

f) Se garantizará un sistema unificado y actualizado de registro, notificación y consolidación de la información sobre la prevención, morbilidad, mortalidad, pruebas diagnósticas, esquemas de tratamiento y aspectos financieros de la atención y seguimiento a pacientes con cáncer de mama, a cargo del Ministerio de Salud y **Protección Social** como ente rector del sistema general de seguridad social en salud.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	36 de 48

g) Se implementarán programas de educación que tendrán como objetivo generar conciencia y sensibilizar a la comunidad en general de la importancia del cuidado de las mamas y de la consulta oportuna al médico. Será responsabilidad de los Ministerios de Educación y de Salud y **Protección Social** la difusión de estos a través de las redes sociales, medios impresos y programas de televisión y radio que cubran el ámbito nacional, se hará además énfasis de los mismos en los programas de educación sexual que se existan en los colegios públicos y privados del país. Resaltando aspectos como la importancia de aprender a realizarse el autoexamen de las mamas desde la adolescencia, consulta inmediata al médico si aparece una señal de alarma para cáncer de mama, que el diagnóstico oportuno salva miles de vidas y que el pronóstico de un cáncer de mama detectado y tratado a tiempo mejora de manera sustancial la calidad de vida.

50. Modifíquese el artículo 7 del **Proyecto de Ley 259 de 2019** “Por medio de la cual se establecen medidas para la prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del Cáncer de Mama y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así :

ARTÍCULO 7. Control de calidad en la tamización de cáncer de mama.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y **Protección Social**, el Organismo Nacional de Acreditación y los entes territoriales certificarán y habilitarán los equipos de mamografía utilizados en los programas de tamizaje para que cumplan los requisitos mínimos con el fin de garantizar un diagnóstico certero, además que los profesionales que los realicen tengan el entrenamiento o reentrenamiento adecuado, y velaran para que en las regiones apartadas del país se disponga de este tipo de tecnologías.


Así mismo, se autoriza al Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Salud y Protección Social en articulación con el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones para financiar el desarrollo de nuevas tecnologías (Inteligencia artificial), así como la investigación clínica que permitan detectar signos tempranos para el cáncer de ~~seno~~ **mama**.

51. Modifíquese el párrafo 1 de artículo 8 del **Proyecto de Ley 259 de 2019** “Por medio de la cual se establecen medidas para la prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del Cáncer de Mama y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así :

ARTICULO 8.

(...)

Parágrafo 1. Las guías y protocolos de atención en salud se adecuarán y unificarán siguiendo los lineamientos definidos por las sociedades científicas involucradas, y el Instituto Nacional de Cancerología y **la Organización Mundial de la Salud -OMS-**.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	37 de 48	

3. Actividades de Control Político lideradas.

- Debates de control político realizados

Proposición No. 65 (2019 - 2020) –Plenaria Cámara de Representantes

Tema: Medidas adoptadas para proteger a la población interna, personal administrativo y del INPEC y la USPEC para evitar la propagación del contagio de la COVID-19 dentro y fuera de los establecimientos y la atención sanitaria en los centros penitenciarios y carcelarios.

Estado: Realizado el 30 de abril de 2020.

Citantes: HH. RR. Alejandro Alberto Vega Pérez, Harry Giovanni González, Juan Fernando Reyes Kuri, Adriana Gómez Millán, Carlos Ardila, Andrés David Calle Aguas, Juan Diego Echavarría y Julián Peinado.

Citados:

Ministra de Justicia, Dra. Margarita Cabello Blanco

Ministro de Hacienda, Dr. Alberto Carrasquilla Barrera

Ministro de Salud, Dr. Fernando Ruiz Gómez

Ministro de Defensa, Dr. Carlos Holmes Trujillo García

Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, Brigadier General Norberto Mujica Jaime

Directora (E) de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, Dra. Lissete Cervantes

Debate Sector del Entretenimiento en Crisis por la pandemia de la COVID-19

Proposición No.: 28 (2019 - 2020)

Tema: La quiebra inminente y total del sector entretenimiento en el país que reúne, entre otros, restaurantes, bares, discotecas, hostales, pequeños hoteles, organizadores de eventos, espectáculos, artistas y toda la cadena productiva.

Realizado en: Comisión Primera Constitucional Permanente


Estado: Realizado el miércoles 10 de junio de 2020, Acta No. 52, En proceso de transcripción.

Citados:

Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Alberto Carrasquilla Barrera

Ministro del Trabajo, Dr. Ángel Custodio Cabrera Báez

Ministro de Comercio, Industria y Turismo, Dr. José Manuel Restrepo Abondano

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	38 de 48

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, Dr. Jonathan Malagón González

Ministra de Cultura de Colombia, Dra. Carmen Inés Vásquez Camacho

Superintendente Financiero de Colombia, Dr. Jorge Castaño Gutiérrez

Superintendente de Sociedades, Dr. Juan Pablo Liévano Vegalara

Presidente de Bancóldex, Dr. Javier Díaz Fajardo

Invitados:

Presidente ASOBARES Bogotá D.C., Dr. Camilo Ospina

Presidente ASOBARES Antioquia, Dr. Juan Pablo Valenzuela

Presidente AGASBAMO, Dr. Cristian Rafael Vergara Herrera

Presidente EVEDESA., Dr. Andrés González

Director Talento Humano EVEDESA. Dr. Ciro Villazón

Director Ejecutivo - ACORDES., Dr. Gabriel García Ardila

Citantes: HH.RR. Julián Peinado Ramírez, Harry Giovanni González García, Alejandro Alberto Vega Pérez, Andrés David Calle Aguas, Juan Carlos Lozada Vargas y Edward David Rodríguez Rodríguez.

Enlace al vídeo: <https://youtu.be/kgiuMbb85rw> .

Información relacionada: <https://www.camara.gov.co/c1-control-politico-proposicion-no-v28-2019-2020>

- **Otros Debates de control político citados**

Proposición No.: (2019 - 2020)

Tema: Cierre de la vía al Llano y ejecución de medidas de contingencia.

Aprobado en: Plenaria de Cámara de Representantes

Estado: Aprobado por la plenaria de la Corporación. No realizado.

Citados:


Ministra de Transporte, Dra. Ángela María Orozco Gómez

Viceministro de Infraestructura y Gerente designado para la atención de la crisis de la Vía al Llano, Dr.

Manuel Felipe Gutiérrez Torres

Ministro de Hacienda, Dr. Alberto Carrasquilla Barrera

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. Andrés Valencia Pinzón

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	39 de 48

Ministra de Educación, Dra. María Victoria Angulo González

Ministro de Comercio, Industria y Turismo, Dr. José Manuel Restrepo Abondano

Ministra de Minas y Energía, Dra. María Fernanda Suárez Londoño

Citantes: HH.RR. Alejandro Alberto Vega Pérez, Alexander Bermúdez, Camilo Arango, César Ortíz Zorro, Jaime Rodríguez Contreras y Henry Correal.

Proposición No.: (2019 - 2020)

Tema: Situación de la prestación y cobro del servicio de energía eléctrica en el territorio nacional y especialmente en el departamento del Meta.

Aprobado en: Plenaria de Cámara de Representantes

Estado: Aprobado por la plenaria de la Corporación. No realizado.

Citados:

Ministra de Minas y Energía, Dra. María Fernanda Suárez Londoño

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, Dra. NATASHA AVENDAÑO GARCIA,

Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-, Dr. Jorge Alberto Valencia Marín

Invitados:

Contralor General de la República, Dr. Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Defensor del Pueblo, Dr. Carlos Alfonso Negret Mosquera

Fiscal General de la Nación, Dr. Francisco Barbosa Delgado

Procurador General de la Nación, Fernando Carrillo Flórez

Gerente General Enel Colombia Dr. Lucio Rubio Díaz

Gerente de la Empresa de Energía del Meta S.A. E.S.P., Dr. Carlos Alberto Rodríguez


Citantes: HH.RR. Alejandro Alberto Vega Pérez, Buenaventura Leon Leon, Adriana Magali Matiz y otros.

Proposición No.: (2019 - 2020)

Tema: Atención a la situación que atraviesan los adultos mayores en Colombia debido a la crisis ocasionada por el Covid-19 y a algunos incumplimientos en la política de vejez y envejecimiento.

Proposición Radicada en: Comisión Primera Constitucional Permanente.

Estado: No realizado por agenda de la Comisión al cierre de la legislatura.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	40 de 48

Citados:

Ministro de Salud, Dr. Fernando Ruiz Gómez

Ministra de Justicia y del Derecho, Dra. Margarita Cabello Blanco

Ministro de Hacienda, Dr. Alberto Carrasquilla

Ministro de Trabajo, Dr. Ángel Custodio Cabrera

Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Dra. Lina María Arbeláez

Director del Instituto de Medicina Legal, Dr. Jorge Arturo Jiménez

Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Dra. Susana Correa.

Invitados:

Fiscal General de la Nación Dr. Francisco Barbosa Delgado,

Defensor del Pueblo Dr. Carlos Alfonso Negret Mosquera

Gerente de Colombia Mayor Dr. Juan Carlos López Castrillón.

- **Audiencias Públicas:**

- 1. Proyecto de Acto legislativo No. 002 de 2019 Cámara “Por el cual se adiciona al artículo 310 de la Constitución Política Colombiana normas especiales para la organización, funcionamiento, protección cultural, étnica y ambiental para el Departamento de Amazonas”.**


Por solicitud de: los HH. RR. Alejandro Alberto Vega Pérez, Oscar Leonardo Villamizar Meneses, Buenaventura León León, David Ernesto Pulido Novoa, Jorge Eliecer Tamayo Marulanda, Inti Raúl Asprilla Reyes, Carlos Germán Navas Talero y Luis Alberto Albán Urbano

Fecha y lugar de realización: miércoles veintiocho (28) de agosto de 2019.

- 2. Proyecto de Ley No. 008 de 2019 Cámara “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de análisis e incentivos de actos para combatir y prevenir la corrupción – “Ley Pedro Pascasio Martínez”.**

Por solicitud de: los Honorables Representantes Julián Peinado Ramírez, Andrés David Calle Aguas, Harry Giovanni González García, Juanita María Goebertus Estrada, Jaime Rodríguez Contreras, Alejandro Alberto Vega Pérez, César Augusto Lorduy Maldonado, Oscar Hernán Sánchez León y Luis Alberto Albán Urbano.

Fecha y lugar de realización: Miércoles cuatro (4) de septiembre de 2019, Publicada en la gaceta del Congreso 1182 de 2019.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	41 de 48

3. Proyecto de Acto legislativo No. 051 de 2019 Cámara "Por medio del cual se adicionan los artículos 234 y 235 de la Constitución Política y garantiza retroactivamente el derecho a impugnar la primera Sentencia condenatoria".

Por solicitud de: los Honorables Representantes Alejandro Vega Pérez, Juanita María Goebertus Estrada y Luis Alberto Albán Urbano.

Fecha y lugar de realización: Miércoles cuatro (4) de septiembre de 2019, Publicada en la gaceta del Congreso 1092 de 2019.

- Sesiones informales durante el aislamiento obligatorio

1. Sesión informal de la Comisión Primera Constitucional Permanente- Realizada el lunes 30 de marzo de 2020.

2. Sesión informal - Realizada el miércoles 01 de abril de 2020. - 3:00 p.m.

Invitados:

Ministra del Interior, DRA. ALICIA ARANGO OLMOS

Ministra de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, Dra. Sylvia Cristina Constaín;

Presidente Concejo de Bogotá D.C., DR. Carlos Fernando Galán Pachón;

Presidente Corte Constitucional, DR. Alberto Rojas Ríos;

Codirectores Congreso Visible, Laura Wills Otero y Felipe Botero;

Dra. Elisabeth Ungar;

Comunicadora Social y Periodista, Sra. Catherine Juvinao;

Dr. Rodrigo Uprimny;

Directora Misión de Observación Electoral - MOE. Dra. Alejandra Barrios Cabrera;

Dr. Diego López;


Decano- Director de la Escuela Doctoral de la Facultad. Universidad del Rosario Dr. Manuel Restrepo Medina,

Decano- Universidad de los Andes Dra. Catalina Botero Marino,

Decano – Pontificia Universidad Javeriana Dr. Julio Andres Sampedro Arrubla,

Decano- Universidad Nacional De Colombia Dr. Hernando Torres Corredor,

Directora Administrativa Cámara de Representantes Dra. María Carolina Carrillo Saltaren,

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	42 de 48	

Comisión Colombiana de Juristas Dr. Juan Ospina

Profesor Universidad Externado de Colombia Dr. Alfonso Palacios,

Profesor Derecho Constitucional Universidad Externado de Colombia DR. Jorge Ivan Cuervo,

Profesor de Derecho Universidad de los Andes Dr. Santiago Pardo,

Vicepresidente de asuntos jurídicos y sociales de la ANDI, Dr. Alberto Echavarría Saldarriaga

Tema: Observaciones sobre el Proyecto de Ley Orgánica No. 327 de 2020 Cámara “Por la cual se implementa el voto y las sesiones virtuales en el Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”, acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica No. 328 de 2020 Cámara “Por la cual se implementa el voto y las sesiones virtuales en el Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones”, y sobre las sesiones virtuales del Congreso de la República en virtud del artículo 12 del Decreto Presidencial 491 de 2020.

3. Sesión informal - Realizada el martes 07 de abril de 2020.

Intercambio con el Congreso de Chile - Congreso Virtual, Secretario Dr. Miguel Landeros.

4. Sesión informal - Realizada el miércoles 08 de abril de 2020. - 9:00 a.m.

Invitada: Ministra del Interior, Dra. Alicia Arango Olmos,

Tema: Decretos expedidos por esa cartera en virtud del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional derivado de la pandemia COVID – 19, según Decreto Presidencial 417 del 17 de marzo de 2020.

Enlace al vídeo: <https://youtu.be/oYac8fuHvLw>

5. Sesión informal - Realizada el miércoles 08 de abril de 2020. - 3:00 p.m.


Invitados:

Ministra de Justicia y del Derecho, Dra. Margarita Leonor Cabello Blanco,

Fiscal General de la Nación, Dr. Fabio Espitia Garzón

Tema: Decretos expedidos por esa cartera en virtud del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional derivado de la pandemia COVID – 19, según Decreto Presidencial 417 del 17 de marzo de 2020.


6. Sesión informal - Realizada el lunes trece (13) de abril de 2020.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	43 de 48

7. Sesión informal - Realizada el lunes veinte (20) de abril de 2020.

4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).

- Traslado al Ministro de Salud y Protección Social por competencia Derecho de Petición radicado No. 20193.10146602 del Sr. Mario Enrique Ibáñez Ramírez e información al peticionario sobre tal actuación.
- Respuesta a la Petición del Sr. Stiven Mauricio Bedoya sobre el proyecto de Ley 014 de 2017, informando que el mismo fue archivado en atención a lo previsto en el artículo 162 de la Constitución Política.
- Respuesta a la petición del Sr. Carlos Martínez por la cual se informa que no habían en su momento en trámite iniciativas de proyectos de ley en el sentido requeridos por él en la solicitud.
- Respuesta a la petición de la Sra. Martha Torres del 25 de marzo de 2020, por la cual solicita información para ingresar un miembro de su núcleo familiar al programa Familias en Acción. Se le aclara a la peticionaria que no es un tema de competencia del Congreso de la República, pero se le informa que, efectuada la consulta en la base de datos publicada para el efecto por el DNP, es beneficiaria del auxilio económico “Ingreso Solidario”.
- Respuesta a las solicitudes del 15 de abril y del 22 de marzo de 2020 de la Sra. Mireya Novoa por la cual manifiesta inconformidad con el servicio de energía en la ciudad de Villavicencio. Se estableció además comunicación telefónica con la peticionaria.
- Respuesta a la petición del 25 de marzo de 2020 del Sr. José Ignacio Riorrecio por la cual manifiesta inconformidad sobre el cobro y la prestación del servicio de energía en la ciudad de Villavicencio. Se estableció además comunicación telefónica con el peticionario.
- Respuesta a las peticiones del Sr. Jean Marc Crepy durante el primer semestre de 2020 mediante las cuales pone en conocimiento asuntos que son de competencia de autoridades del orden ejecutivo y judicial.
- Respuesta a la petición del Sr. Michael Barbosa recibida el 26 de junio de 2020, sobre la posibilidad de establecer el mecanismo de recompensa económica para incrementar las capturas de delincuentes.


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	44 de 48

PODRÁ informar acerca de:


1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.

Solicitudes radicadas ante el Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez, a fin de que se tomen medidas a favor de diferentes sectores para apalear las consecuencias de la crisis causada por la COVID-19, en la cual se expusieron algunas de las siguientes problemáticas y se propusieron medidas para su atención:

1. Comunicación suscrita con más de 50 Congresistas de todas las bancadas, por la cual se solicitó al Presidente de la República la habilitación de la posibilidad de que el Congreso sesionara de manera virtual.
2. Comunicación mediante la cual, un grupo de congresistas del Partido Liberal, propusimos medidas dirigidas a mitigar las consecuencias económicas y de empleo a fin de proteger el tejido empresarial y el empleo. Entre las medidas propuestas estaban la posibilidad de otorgar un periodo de gracia de hasta seis (6) meses para créditos hipotecarios, minimizar cargas tributarias a las empresas que se abstengan de realizar despidos o suspensión de contratos, en especial para los sectores más vulnerables, así como la creación de un Seguro Extraordinario de Empleo que asegure que las empresas que declaren que no pueden sostener la nómina lo pudieran seguir haciendo con el respaldo del Gobierno Nacional, por un espacio de tres (3) meses prorrogables por tres (3) meses más.
3. Comunicación suscrita por más de 40 Congresistas en la que solicitamos al Presidente de la República revisar las condiciones previstas en el Decreto 444, se aclare cuáles serán las condiciones bajo las cuáles las grandes empresas privadas recibirán dineros del Gobierno Nacional y se aclaren las condiciones de los créditos del FONPET y el FAE.
4. Comunicación por la cual la bancada completa del Partido Liberal propusimos al Gobierno Nacional medidas para garantizar la financiación del sistema de salud y, consecuentemente, la atención adecuada de todos los colombianos durante la pandemia. Igualmente, se propuso que el Gobierno Nacional comprara las deudas de las EPS a la Red Pública de Hospitales, asumiendo el riesgo financiero que hoy está en cabeza de estos últimos, la vinculación formal y adecuada de todo el personal que presta el servicio de salud, cumpliendo la legislación laboral vigente y garantizando el pago oportuno a estos profesionales, entre otras medidas.
5. Comunicación mediante la cual la bancada del Partido Liberal Colombiano propuso al Gobierno Nacional la creación y puesta en marcha del mecanismo de Renta Básica Universal como Renta Vida de Confinamiento a fin de garantizar un sustento mínimo a las familias que dependen de la economía informal y que no cuentan con ingresos fijos que les permita estar confinados.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	45 de 48

6. Comunicación por la cual presenté algunas observaciones sobre el Decreto Legislativo 444 de 2020 por el cual se tomó la decisión de crear el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME-, financiado, entre otros, con recursos de préstamos provenientes del Fondo de Pensiones Territoriales -FONPET- y del Fondo de Ahorro y Estabilización -FAE- del Sistema General de Regalías.
7. Comunicación por la cual varios parlamentarios solicitamos al Gobierno Nacional autorizar la renovación inmediata y automática de todos los contratos públicos de prestación de servicios, por un término de 3 meses, suscritos por personas naturales en su condición de auxiliares administrativos, técnicos, profesionales, profesionales especializados y operarios de servicio que finalizaron el 31 de diciembre de 2019 y que a la fecha de la comunicación se encontraban adelantando los trámites para la suscripción de un nuevo contrato con las entidades estatales.
8. Comunicación mediante la cual los parlamentarios del Partido Liberal solicitaron al Gobierno Nacional extender la cuarentena, o aislamiento preventivo obligatorio, a partir del 26 de abril de 2019, a fin de evitar un pico de contagio mayor al que se tenía en dicho momento y garantizar contar con el tiempo necesario para continuar adaptando el sistema de salud a lo largo y ancho del país para atender a la población que resultare contagiada de COVID-19 una vez culminara la medida de confinamiento.
9. Comunicación por la cual se solicitaron y propusieron medidas que permitan ayudar a pequeños y medianos empresarios sector calzado y textil a salir de la crisis económica en la que se encuentran como consecuencia de la pandemia. Entre algunas de las medidas propuestas se encontraba el subsidio a la nómina, el congelamiento total de obligaciones durante tres meses por los bancos e instituciones de crédito, el aumento de aranceles para productos como los zapatos y la ropa provenientes de países como China, Bangladés, Turquía, India y Vietnam.
10. Comunicación mediante la cual miembros de la bancada del Partido Liberal solicitamos la optimización al proceso de insolvencia de personas naturales a fin de hacer este proceso más expedito y menos costoso para aquellos empresarios que, como consecuencia de la pandemia, se vea en la obligación de acudir a este mecanismo.
11. Comunicación en la cual varios miembros de la Bancada Liberal de la Comisión Primera, liderados por los HH.RR. Julián Peinado y Alejandro Vega, propusimos un plan de tres etapas para la reapertura controlada de los establecimientos del sector del entretenimiento a fin de garantizar su recuperación económica, la preservación de puestos de trabajo, sin poner en riesgo la salud y vida de quienes trabajan en dichos lugares ni de quienes acuden a ellos.
12. Comunicación por la cual parlamentarios liberales propusimos al Gobierno Nacional permitir el retiro parcial de aportes pensionales para aquellas personas que estén en crisis económica durante la pandemia a fin de darles liquidez para atender sus necesidades y obligaciones.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	46 de 48

13. Comunicación por la cual varios miembros de la Comisión de Seguimiento al Proceso de Descentralización Territorial solicitamos al Gobierno Nacional extender el plazo para la expedición de los Planes de Gobierno Territoriales por parte de los mandatarios locales y corporaciones del nivel regional.

14. Comunicación mediante la cual varios congresistas liberales, propusimos al Gobierno Nacional adoptar medidas de auxilio dirigidas a los campesinos y pequeños productores que con créditos con Finagro o el Banco Agrario, a fin de que se permitiera la disminución de intereses, el aplazamiento del pago de las cuotas de los créditos sin intereses de mora y/o intereses por periodos de gracia con el propósito de garantizar el sustento de sus familias durante y después de la crisis.


15. Comunicación por la cual, con liderazgo del Alejandro Vega, varios parlamentarios liberales solicitamos se permitiera la operación controlada de los juegos de azar localizados en atención a su aporte a los recursos del sistema de salud de los departamentos de todo el país.

2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

Algunas de las peticiones radicadas ante funcionarios del Gobierno Nacional han sido las siguientes:

- Derechos de petición radicados ante el Ministerio de Ambiente por el cual se solicitó rendir información acerca de las acciones adelantadas por esta cartera para controlar la deforestación en el país y especialmente en el territorio de la Amazo-Orinoquía.
- Derechos de petición radicados ante el Departamento Administrativo de Prosperidad Social para establecer información sobre la ejecución de los programas de asistencia social en el territorio nacional.
- Derechos de petición radicados ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales para que rinda información sobre las medidas de compensación que deben cumplirse en el país.
- Solicitud a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior a fin de que se pronunciara sobre la necesidad, o no, de adelantar el proceso de Consulta Previa con las más de 26 etnias indígenas asentadas en el departamento del Amazonas, en atención a la designación como ponente del Proyecto del Acto Legislativo 002 de 2019, por el cual se afectarían los intereses de dichas comunidades.
- Derechos de petición radicados ante el Ministerio de Justicia, el INPEC y la USPEC, a fin de que respondieran sobre la emergencia carcelaria que se sufre en el territorio nacional.


3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	47 de 48

Algunas de las gestiones realizadas ante el Gobierno Nacional en representación del departamento del Meta fueron las siguientes:

- Coordinación de las mesas de trabajo de la Comisión Accidental para el Seguimiento de la Conexión Pacífico Orinoquía a fin de gestionar y lograr una acción articulada del Gobierno Nacional respecto de los asuntos que requieren definición para la ejecución de las obras de los diferentes tramos que conformarían este corredor vial.
- Petición de información radicada ante el Ministerio de Transporte a fin de que se informara el estado actual en el que se encuentra el Muelle de la Banqueta, ubicado sobre el río Meta entre los municipios de Puerto López y Cabuyaro.
- Múltiples solicitudes a la Superintendencia de Servicios Públicos y la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- a fin de establecer la realidad de la prestación del servicio público de energía eléctrica en el departamento del Meta.
- Reunión con el Director del INVÍAS sobre la construcción de la vía que permita comunicar al municipio de Uribe (Meta) con el municipio de Colombia, en el departamento del Huila.
- Varias reunion con el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, para tratar asuntos relacionados con las dificultades de conexión del departamento del Meta con el resto del país y el estado de la vía Bogotá – Villavicencio y la solución a los puntos críticos de ésta.
- Solicitud de acción al Ministerio de Transporte y al INVÍAS a fin que se realizara una visita técnica prioritaria al puente Alcaraván, ubicado sobre el río Ariari en la vía que conduce del municipio de Granada al municipio de San Juan de Arama en el departamento del Meta, con el fin de evaluar la situación y ejecutar de manera urgente las obras y acciones que garanticen la estabilidad de la infraestructura vial.
- Múltiples reuniones con funcionarios del Gobierno Nacional y, especialmente, del Departamento Nacional de Planeación, a fin de que se incluyeran proyectos para el departamento del Meta en las prioridades de ejecución del Gobierno.
- Participación en la bancada departamental que tuvo lugar vía virtual el 2 de abril de 2020 con el Viceministro de Minas, Dr. Diego Mesa, el Gobernador del departamento, Dr. Juan Guillermo Zuluaga la H.S. Maritza Martínez, los HH.RR. a la Cámara del Meta Jennifer Arias y Jaime Rodríguez Contreras, y otras autoridades locales en la que se trataron temas relacionados con la industria petrolera en el departamento y la prestación del servicio público de energía por parte de la Empresa Electrificadora del Meta.
- En conjunto con los parlamentarios del departamento y el gobernador, radicamos un oficio al Presidente de Ecopetrol por el cual le solicitamos un paquete de inversiones prioritario para enfrentar la crisis ocasionada por la COVID-19 en el departamento y que sea proporcional al aporte que la región hace al país en la producción de hidrocarburos.

4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	Secretaría General			
	INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	48 de 48

- Director del Partido Liberal en el Departamento del Meta.
- Visitas semanales a los diferentes municipios del departamento del Meta a fin de conocer de primera mano las necesidades de los habitantes.
- Comunicación constante con alcaldes del departamento del Meta y con el Gobernador Departamental y traslado de sus inquietudes a las autoridades nacionales.

5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.

N/A

6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.

- Docente de la cátedra de Derecho Administrativo en la Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio.

7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.

N/A

8. Ejercicio de la cátedra universitaria.

- Docente de la cátedra de Derecho Administrativo en la Universidad Santo Tomás, Sede Villavicencio.

9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso

N/A